

VERBAL SUMARIO – PRIVACIÓN DE LA POTESTAD PARENTAL

Rad: 2018-447

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda. Sírvase proveer para lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

En vista de la constancia secretarial que antecede, el centro penitenciario y carcelario la Picota de Bogotá insiste en que el señor **JUAN SEBASTIAN NAVAS MARTÍNEZ** fue notificado de la demanda el día 18 de febrero de 2020.

Teniendo en cuenta que el demandado replicó el libelo inicial el 30 de julio de 2019 mediante apoderada judicial, proponiendo excepciones de mérito, el Despacho entenderá que fue notificado por conducta concluyente en la fecha en que presentó el escrito contestatario, conforme lo estipula el inciso 1 del artículo 301 del G.G.P., teniéndose por contestada la demanda, por ende córrase traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada por el término de tres días contados a partir del día 9 de febrero de 2021 y hasta el 11 de febrero de 2021. Adjuntese a este auto escrito de contestación de la demanda para lo propio.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4b6828d27884ac1e3788fb2f8be0beaaaa06d2121545f811cf12e875dd52571

Documento generado en 05/02/2021 03:53:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

SEÑOR
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA BUCARAMANGA
E. S. D.

2019 JUL 01 PM 2:29

54

REF. PROCESO PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD PROPUESTO POR
CINDY NATALIA RUEDA ESTEVEZ EN CONTRA DE JUAN SEBASTIAN
NAVAS MARTINEZ.

RADICADO: 2018-00447-00

Contes.

EMILSE VERA ARIAS, mayor de edad, vecina de la ciudad, abogada inscrita portadora de la T.P. No. 44.618 del C.S.J. e identificada con la C.C. No. 63.294.627 de Bucaramanga, actuando como apoderada judicial del DEMANDADO, señor JUAN SEBASTIAN NAVAS MARTINEZ, mayor de edad, identificado conforme aparece en autos, de acuerdo con el poder adjunto y estando dentro del término de traslado procedo a dar contestación a la demanda en los siguientes términos:

1. A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASI:

AL PRIMERO: *Es cierto.*

AL SEGUNDO: *Es cierto.*

AL TERCERO: *Es cierto parcialmente. La discusión y las palabras soeces eran continuas y mutuas, haciendo imposible la convivencia pero unas vez separados la violencia continuo pero de parte de la madre aquí demandante quien siempre ponía un precio al padre si quiere compartir con la hija.*

AL CUARTO: *Es cierto, fue la demandante quien convoco a la audiencia de fijación de cuota alimentaria, regulación de visitas y custodia de la menor MARIA ALEJANDRA NAVAS.*

AL QUINTO: *Es cierto, consta en documento.*

AL SEXTO: *No es cierto. Siempre hizo presencia JUAN SEBASTIAN NAVAS en la vida de MARIA ALEJANDRA, el problema fue el comportamiento de la madre que nada era suficiente y menos para los años 2009, 2010 y 2011 que fue el periodo de tiempo este, en que precisamente, la menor más compartió con el padre biológico.*

AL SEXTO: No es un hecho. Hace alusión "al comportamiento de su hija", que para el año 2012 apenas tenía cinco añitos, era una niña, no se determina cual es el comportamiento a que alude. Lo que si es cierto es que el padre, un hombre joven sin estudio y sin trabajo, no podía ver a su pequeña hija conforme a lo pactado porque siempre debía darle a la madre dinero para poder ver a su pequeña hija. Y para el año 2011 la menor MARIA ALEJANDRA vivió con su padre en casa de los abuelos paternos por cuanto la madre CINDY NATALIA, por razones de trabajo viajaba en forma permanente.

AL SEPTIMO: No es cierto. El padre si hacia aportes económicos y prueba de ello se allegan algunos recibos que se han podido rescatar: firmados directamente por la demandante CINDY NATALIA (9 recibos- 2009- 2012- 2013), además pago de los honorarios de la psicóloga que por insistencia de la madre se atendió a la menor (2 recibos - 2011), recibos de consignaciones a favor de la demandante (3 recibos - 2015), documentos estos que demuestran el cumplimiento de la obligación, otros se extraviaron y como el demandado esta interno en una penitenciaría no puede hacer la labor de recolección de los mismos y que por falta de defensa técnica no se aportaron al proceso penal que culmino en sentencia condenatoria, siempre asesorada la demandante, por el cuñado hermano del compañero actual de la demandante, el señor CHINOME empleado de la Fiscalía General de la Nación - seccional Bucaramanga. Obsérvese lo puntual de la denuncia presentada por la aquí demandante ante la Fiscalía.

AL OCTAVO: Es cierto. Consta en documento.

AL NOVENO: No es cierto. Siempre hubo una constante comunicación con la menor a pesar de la violencia psicológica ejercida por la demandante y esto se demuestra con las fotos que se adjuntan donde el demandante tenía que ir a la salida del colegio de la menor para poder verla y compartir con ella, pues la madre no lo permitía por no recibir aportes en dinero extras a pesar de que si recibía las cuotas como lo muestran algunos de los recibos que se lograron adjuntar.

AL DECIMO PRIMERO: No me consta se debe probar. Si se reconstruyo quiere decir que existía de antes.

AL DECIMO SEGUNDO: Que se pruebe. No es cierto. Hasta cuando lo permitió la madre de la menor el padre hizo presencia en la vida de la menor apoyando su cuidado afectivo, personal, social. Allego copia de un escrito realizado por la demandante que debió firmar el padre para poder ver a su hija en donde entre otras cosas hizo constar ese dinero extra que exigía, como el primer aporte de alimentos que hace el padre JUAN SEBASTIAN en favor de MARIA ALEJANDRA, quien lo firmo por la coacción ejercida para poder ver a su menor hija.

AL DECIMO TERCERO: No es cierto. Aporto un video donde la menor reconoce a JUAN SEBASTIAN NAVAS como su padre y como según su dicho es inducida a decirle "papa" al compañero sentimental de la madre demandante y la evidencia de que si la menor no atiende la instrucción de la madre será castigada como ha sucedido EN MULTIPLES OPORTUNIDADES.

AL DECIMO CUARTO: No es cierto, la menor reconoce a JUAN SEBASTIÁN NAVAS como su padre. El señor ANDRES FERNANDO CHINOME efectivamente cuenta con recursos económicos que le permiten sostener una familia, allego el certificado de cámara de comercio donde obra la capacidad de ingreso y fuente de negocios del compañero de la demandante, establecimiento de comercio donde la señora CINDY NATALIA LABORA- TRABAJA, junto con su compañero sentimental, demostrándose que la misma no requiere hacer uso del amparo de pobreza porque es una persona laboralmente activa.

AL DECIMO QUINTO: No es cierto. La menor siempre ha contado con la presencia del padre, de ahí que en el año 2011 le entrego la demandante, la custodia de la menor al padre JUAN SEBASTIAN NAVAS, periodo en que se asumió el cuidado atención, vigilancia en pro de los derechos de la menor, sin que la demandante durante ese periodo de tiempo asumiera ningún costo o gasto. Se allega álbum de registro de fotos del tiempo que estuvo la menor bajo el cuidado del padre, su día a día, sus vacaciones, etc.

AL DECIMO SEXTO: No es cierto. El registro histórico de la relación padre e hija en el tiempo de vida de la menor como lo muestran los videos y el álbum de fotos hacen evidente a su señoría que no es el abandono por parte del padre lo que daño e interrumpió el trato afectivo, sino la condición económica del padre que por vivir asustado no compareció en forma oportuna y no hizo valer su responsabilidad por la amenaza constante de la fiscalía que le decía que lo único que le esperaba era la cárcel como único deseo de la demandante apoyada por la familia de su compañero sentimental.

AL DECIMO SEPTIMO: No es cierto como lo he reiterado según la información del demandado, hoy preso, en cautiverio y aun así hace lo imposible por tener comunicación con su hija, a pesar de que ya fue objeto de lesiones personales dentro del establecimiento carcelario y ha tenido que asumir la enfermedad del padre MARIO ALFONSO NAVAS PINTO, quien ha tenido tratamiento psiquiátrico, desde el año 2015 como consecuencia de la incapacidad de tener posibilidad de compartir más a menudo con su nieta y se ahondo aún más cuando su hijo fue sentenciado, según su entender en forma injusta, por considerar que su hijo JUAN SEBASTIAN NAVAS ha sido un padre responsable, amoroso y presente en la vida de su hija menor MARIA ALEJANDRA. Allego trece folios que prueban lo aquí afirmado.

AL DECIMO OCTAVO: No es cierto. El señor JUAN SEBASTIAN NAVAS a pesar de no tener el dinero que exigía la aquí demandante para poder compartir con su hija, siempre ha estado presente en la vida de MARIA ALEJANDRA aún interno intramuros en la penitenciaría la picota, de ello dan fe los testigos que solicitare más adelante.

AL DECIMO NOVENO: No es cierto, CINDY NATALIA RUEDA tomo la decisión de no dejar ver la niña, ni al padre JUAN SEBASTIAN, ni a los abuelos paternos MARIO ALFONSO Y ALICIA MARTINEZ porque según el dicho de la demandante a los abuelos, era que la niña llegaba rebelde, porque los extrañaba y tenía que proceder a reprenderla porque no le hacía caso. De ello dan fe los testigos y los tíos de la menor MARIA ALEJANDRA quienes comparecerán al proceso en forma oportuna.

AL VIGESIMO. No es cierto. Las causales 1 y 2 del artículo 315 del C.C. no podrán demostrarse por cuanto la niña MARIA ALEJANDRA jamás fue abandonada, ni le han negado el afecto, ni el padre, ni los abuelos paternos, quienes le han dado todo el amor pero no tienen, dinero porque su situación económica cambio hoy, por la enfermedad del señor MARIO ALFONSO Navas.

AL VIGESIMO PRIMERO: No es cierto. La señora CINDY NATALIA RUEDA es una persona con capacidad de pago y solvencia económica, vive en un sector donde el arriendo oscila entre \$1.000.000 y \$1.200.000, más la administración de \$170.000, conduce un vehículo Mazda CX9 y atiende el negocio de comidas rápidas que figura a nombre de su compañero sentimental, donde ella claramente tiene la condición de propietaria.

2. A LAS PRETENSIONES ME PRONUNCIO ASI:

A LA PRIMERA: Me opongo, por no ser cierta, ya que mi poderdante JUAN SEBASTIAN NAVAS tal como lo demuestran en la respuesta a los hechos y con los recibos que me permito anexar ha realizado pagos a la obligación de alimentos a pesar del proceso de inasistencia alimentaria que termino con sentencia condenatoria, y nunca abandono a su hija MARIA ALEJANDRA porque como se observa en el histórico del registro fotográfico y en los C.D. el padre siempre ha estado en la vida de la menor con lo cual no estaríamos frente a las causales invocadas de primera, segunda del art. 315 del C.C.

Ahora respecto a la causal cuarta de privación de la patria potestad prevista en el art. 315 ibídem evidente es la sentencia condenatoria pero por la causal de "inasistencia alimentaria" en donde se conjugaron una serie de circunstancias que condenaron al aquí demandado y que no probó en la acción penal el cumplimiento de sus obligaciones, por lo que le rogaría a su señoría de

solamente ordenar como máximo una suspensión temporal de la patria potestad mientras se termina la ejecución de la pena impuesta.

A LA SEGUNDA: Me opongo, por cuanto para que cargar en las anotaciones civiles de la menor de registros que sólo serán un instrumento de pérdida de su equilibrio emocional, más cuando ella sabe y siente que su padre JUAN SEBASTIAN NAVAS siempre ha hecho presencia en su vida, por supuesto no en la actualidad por la circunstancia de la sentencia que cumple el demandado.

A LA TERCERA: Me opongo, por cuanto como ya lo manifesté la demandante CINDY NATALIA RUEDA tiene capacidad de pago, de endeudamiento y trabaja como empresaria en compañía de su compañero sentimental.

3. En escrito separado presento excepciones de mérito.

NOTIFICACIONES

La parte demandante, las recibiré en la dirección indicada en la demanda principal.

La suscrita apoderada judicial recibe notificaciones en la Calle 36 12-19 Oficina 204 Edificio Galán de esta ciudad, Teléfono 6306092.- correo electrónico: emilseveraarias@hotmail.com

Mi mandante, recibirá notificaciones en la dirección indicada en la demanda principal.

Cordialmente,


EMILSE VERAARIAS
T.P. No. 44. 618 del C. s. de la J.
C.C. No. 63.294.627 Bucaramanga

FORERO MARTINEZ
Joan Forero M
91942233. RJ
5
JOHAN STIPD
31/07/2019

SEÑORA
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA BUCARAMANGA
E. S. D.

2019 JUL 31 PM 2:30

REF. PROCESO PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD PROPUESTO POR
CINDY NATALIA RUEDA ESTEVEZ EN CONTRA DE JUAN SEBASTIAN
NAVAS MARTINEZ.

RADICADO: 2018-00447-00



2019 JUL 31 PM 2:30

EMILSE VERA ARIAS, mayor de edad, vecina de la ciudad, abogada inscrita portadora de la T.P. No. 44.618 del C.S.J. e identificada con la C.C. No. 63.294.627 de Bucaramanga, actuando como apoderada judicial del DEMANDADO, señor JUAN SEBASTIAN NAVAS MARTINEZ, mayor de edad, identificado conforme aparece en autos, de acuerdo con el poder adjunto y estando dentro del término de traslado procedo a presentar las EXCEPCIONES DE MERITO ASÍ:

PRIMERA EXCEPCION:

INEXISTENCIA DE LA CAUSAL INVOCADA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 45 DEL DECRETO 2820 DE 1.974 EN EL NUMERAL PRIMERO Y SEGUNDO POR MALTRATO Y POR HABER ABANDONADO AL HIJO.

JUAN SEBASTIAN NAVAS MARTINEZ, como lo informe en el escrito de contestación de la demanda, de acuerdo al dicho de mi poderdante, jamás ha maltratado ni abandonado a su menor hija, siempre ha participado en forma activa en su formación integral afectiva, psicológica, económica y emocionalmente.

No existe abandono del padre en la vida de la menor MARIA ALEJANDRA por cuanto siempre ha estado presente junto con su grupo familiar, los abuelos paternos y su hermanos, tíos de la menor, a tal punto que cuando la madre CINDY NATALIA estuvo fuera de la ciudad, por razones de trabajo, la custodia y cuidado personal de la menor la tuvo el padre.

En cuanto al maltrato físico jamás la menor ha sido objeto de maltrato, la paz y el sosiego se desbordó en la pareja de padres, pero no hubo, ni ha existido violencia contra la menor MARIA ALEJANDRA por parte de su padre, la separación seguramente la habrá afectado pero no fue por causa del padre, sino por la rigidez con que se desarrolló el manejo de la custodia y la regulación de visitas pactada, que nunca fue armónica por la insatisfacción económica

respecto a las obligaciones del padre frente a la expectativa de la madre demandante.

No hay fundamento legal de acuerdo a la pretensión de existir abandono o violencia en contra de la hija menor MARIA ALEJANDRA, por cuanto la conducta de mi poderdante no se encuentra dentro de este marco legal y los documentos que se allegan dan cuenta de que los hechos en que se funda la demanda no son ciertos, faltan a la verdad, por cuanto las causales invocadas PRIMERA Y SEGUNDA DEL ART. 315 DEL C.C., son inexistentes.

PRUEBAS:

DOCUMENTALES:

1. 28 folios de fotografías de todas las edades de la menor.
2. cuatro folios de recibos consignaciones del año 2015
3. tres folios de recibos de pago firmados por la aquí demandante del año 2015
4. en cinco folios, diez recibos de pago de diferentes años 2009, 2011, 2012, 2013.
5. Certificado de cámara de comercio del establecimiento de comercio de propiedad de Andrés Chinome.
6. Trece folios de la historia clínica del señor MARIO ALFONSO NAVAS, padre del demandado JUAN SEBASTIAN NAVAS a consecuencia de la separación de la menor MARIA ALEJANDRA impidiéndole comparecer física y moralmente en la vida de la nieta.
7. Un C.D. que contiene grabaciones de episodios familiares de convivencia y diálogos con la menor MARIA ALEJANDRA NAVAS RUEDA.

TESTIMONIALES:

Sírvase señor Juez señalar la fecha y hora para oír las declaraciones de los señores testigos que a continuación relaciono para que depongan sobre los hechos de la demanda y de la excepción propuesta y que son: JORGE ARMANDO PARRA BASTOS, ALFONSO NAVAS PINTO Y CRISTIAN LEONARDO NAVAS MARTINEZ, todos mayores de edad, con domicilio para citaciones en la calle 104 No. 22- 15 apartamento 501 barrio Provenza de Bucaramanga.

A los señores ALICIA MARTINEZ OLAYA Y MARIO ALFONSO NAVAS PINTO, abuelos paternos con domicilio en la calle 104 No. 22- 15 apartamento 501 barrio Provenza de Bucaramanga, quienes depondrán de la vida familiar con la menor MARIA ALEJANDRA, de las situaciones que ha vivido, y del transcurrir del día a día al pie de su nieta y de las razones de porque desde

hace un tiempo han dejado de ver físicamente a la menor y cuál es la persona que les ha impedido ese derecho a la relación afectuosa y amorosa con su nieta.

Como consecuencia de esta excepción le ruego desestimar las pretensiones de la demanda y absolver a mi representado.

EXCEPCION SEGUNDA: SE MANTENGA LA SUPREMACÍA DEL DERECHO SUPERIOR DE LA MENOR MARIA ALEJANDRA NAVAS RUEDA Y SE ORDENE LA SUSPENSION PROVISIONAL DE LA PATRIA POTESTAD DEL PADRE JUAN SEBASTIAN NAVAS MARTINEZ PARA QUE SE LE PERMITA A LA MENOR MANTENER UNA RELACION AFECTUOSA DE APOYO EMOCIONAL CON SUS ABUELOS PTERNOS MARIO ALFONSO NAVAS Y ALICIA MARTINEZ OLAYA.

Los estudios y conclusiones universales del derecho de los niños y más aún cuando este es un pre adolescente siempre han sostenido la hipótesis de la prevalencia del interés superior frente a las mezquindades DE LOS ADULTOS, quienes sin importar el daño emocional, psicológico perturbador en el menor adolescente que no comprende y termina contaminado y dañado en sus sentimientos y en su vida, más aún cuando se le pretende desconocer su propia identidad y borrarle de su entorno a la figura de apoyo, de fortaleza, de amor a pesar de haber sido condenado por la causa de "inasistencia alimentaria" y estar cumpliendo una sentencia intramuros, que es temporal en el tiempo, no puede por ello la madre en un abuso de su condición de representante de la menor, pretender vulnerar el derecho de su propia hija MARIA ALEJANDRA a mantener su identidad parental y querer imponerle el reconocimiento de un tercero como padre.

Solicitamos con esta excepción que no sea la menor MARIA ALEJANDRA una estadística más con daño al futuro en el desarrollo de su personalidad pues con la edad actual que tiene puede decidir si quiere o no quedarse sin la representación del padre, del único que reconoce como tal a pesar de las situaciones que ha tenido que padecer por su condición de hija de padres separados a quien se le han trasladado los problemas de los adultos.

PRUEBAS:

Solicito a su despachos sea oída la menor por el trabajador social del Juzgado para que rinda informe sobre el estado emocional de la menor, el daño causado con estas acciones judiciales y el querer de la misma frente al reconocimiento que tiene de su único padre JUAN SEBASTIAN NAVAS MARTINEZ.

Como consecuencia de esta excepción le ruego abstenerse de decretar la privación de la patria potestad al señor JUAN SEBASTIAN NAVAS.

Del señor Juez,



EMILSE VERA ARIAS
T.P. No. 44.618 del C.S.J.
C.C. No. 63.294.627 de Bucaramanga,

64
JHOAN W
STIPD FORERO MARTINEZ 31/07/19
Jhoan fance
91542233
S.E. U.P.A.

Señora
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
E. S. D.

REF. PROCESO PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD PROPUESTA POR CINDY NATALIA RUEDA ESTEVEZ EN CONTRA DE JUAN SEBASTIAN NAVAS MARTINEZ.

RADICADO: 2018-00447

JUAN SEBASTIAN NAVAS MARTINEZ, mayor(es) de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.651.624 actuando en mi propio nombre con Domicilio en el Complejo Penitenciario y Carcelario de Bogotá- Cárcel la Picota, por medio del presente escrito otorgo (amos) poder especial, amplio y suficiente a la abogada **EMILSE VERA ARIAS**, mayor de edad, vecino de la ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.294.627 de Bucaramanga, inscrita con la T.P. No. 44.618 del C.S. de la J., para que asuma la representación de la demanda de la referencia en el estado en que se encuentra y ejerza los mecanismos procesales en defensa de mis intereses.

Mi apoderada está facultada para transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, en especial la de conciliar, recibir, interponer recursos que se consideren pertinentes, proponga nulidades, presentar incidentes, recibir oficios, denunciar bienes, cobrar depósitos judiciales y demás facultades necesarias para el éxito del presente mandato de conformidad con el art. 74 a 77 del C.G. del P.

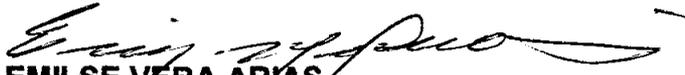
Del señor Juez,


CC. 1098651624



JUAN SEBASTIAN NAVAS MARTINEZ
C.C. N° 1.098.651.624 Bucaramanga

ACEPTO EL PODER:



EMILSE VERA ARIAS.

T.P. N° 44.618 del C.S.J.

C.C. N° 63.294.627 Bucaramanga

64

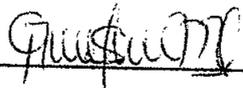
Bucaramanga 13 de Marzo de 2015

En el presente documento se hace constar que hoy 13 de marzo de 2015 el señor JUAN SEBASTIAN NAVAS MARTINEZ identificado con C.C 1098651624, padre de la menor MARIA ALEJANDRA NAVAS RUEDA Identificada con registro civil 1097495118, le hace entrega de la segunda cuota de alimentos a la señora CINDY NATALIA RUEDA ESTEVEZ identificada con C.C 1098679664 madre de la menor MARIA ALEJANDRA NAVAS RUEDA.

Consta en este documento que esta es la segunda cuota de alimentos que le da a su hija antes mencionada desde el día de su nacimiento.

El valor pactado con el señor JUAN SEBASTIAN NAVAS MARTINEZ es de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos moneda corriente) recibidos en efectivo.

Este dinero que le recibo no es ningún acuerdo de pago sobre la deuda que tiene el señor JUAN SEBASTIAN NAVAS MARTINEZ y que reposa en el proceso por alimentos que cursa en el Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento en contra de él, solo es la primer cuota de alimentos que le da el señor JUAN SEBASTIAN NAVAS MARTINEZ a su hija MARIA ALEJANDRA NAVAS RUEDA, según manifiesta le va seguir dando los día 13 de cada mes.



CINDY NATALIA RUEDA ESTEVEZ CC 1098679664



JUAN SEBASTIAN NAVAS MARTINEZ CC 1098651624

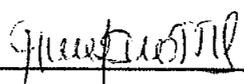
Bucaramanga 13 de Abril de 2015

En el presente documento se hace constar que hoy 13 de abril de 2015 el señor JUAN SEBASTIAN NAVAS MARTINEZ identificado con C.C 1098651624, padre de la menor MARIA ALEJANDRA NAVAS RUEDA Identificada con registro civil 1097495118, le hace entrega de la ~~segunda~~ tercera de alimentos a la señora CINDY NATALIA RUEDA ESTEVEZ identificada con C.C 1098679664 madre de la menor MARIA ALEJANDRA NAVAS RUEDA.

Consta en este documento que esta es la tercera cuota de alimentos que le da a su hija antes mencionada desde el día de su nacimiento.

El valor pactado con el señor JUAN SEBASTIAN NAVAS MARTINEZ es de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos moneda corriente) recibidos en efectivo.

Este dinero que le recibo no es ningún acuerdo de pago sobre la deuda que tiene el señor JUAN SEBASTIAN NAVAS MARTINEZ y que reposa en el proceso por alimentos que cursa en el Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento en contra de él, solo es la tercera cuota de alimentos que le da el señor JUAN SEBASTIAN NAVAS MARTINEZ a su hija MARIA ALEJANDRA NAVAS RUEDA, según manifiesta le va seguir dando los día 13 de cada mes.




 CINDY NATALIA RUEDA ESTEVEZ CC 1098679664




 JUAN SEBASTIAN NAVAS MARTINEZ CC 1098651624

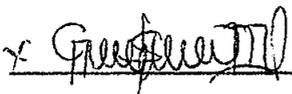
Bucaramanga 13 de Febrero de 2015

En el presente documento se hace constar que hoy 13 de febrero de 2015 el señor JUAN SEBASTIAN NAVAS MARTINEZ identificado con C.C 1098651624, padre de la menor MARIA ALEJANDRA NAVAS RUEDA Identificada con registro civil 1097495118, le hace entrega de la primer cuota de alimentos a la señora CINDY NATALIA RUEDA ESTEVEZ identificada con C.C 1098679664 madre de la menor MARIA ALEJANDRA NAVAS RUEDA.

Consta en este documento que esta es la primer cuota de alimentos que le da a su hija antes mencionada desde el día de su nacimiento.

El valor pactado con el señor JUAN SEBASTIAN NAVAS MARTINEZ es de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos moneda corriente) recibidos en efectivo.

Este dinero que le recibe no es ningún acuerdo de pago sobre la deuda que tiene el señor JUAN SEBASTIAN NAVAS MARTINEZ y que reposa en el proceso por alimentos que cursa en el Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones de Conocimiento en contra de él, solo es la primer cuota de alimentos que le da el señor JUAN SEBASTIAN NAVAS MARTINEZ a su hija MARIA ALEJANDRA NAVAS RUEDA, según manifiesta le va seguir dando los día 13 de cada mes.

x 
CINDY NATALIA RUEDA ESTEVEZ CC 1098679664

x 
JUAN SEBASTIAN NAVAS MARTINEZ CC 1098651624

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
 Notario Décimo del círculo de Bucaramanga,
 hace constar : que el escrito que antecede fue
 presentado personalmente por:

NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA
 RECONOCIMIENTO



CC 1098679664
 TP
 RUEDA ESTEVEZ
 CINDY NATALIA

150197
 13/02/2015 10 54 39 AM

Quien declaró que su contenido es cierto y que la
 firma que en él aparece es la suya.



Firma Declarante

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
 Notario Décimo del círculo de Bucaramanga,
 hace constar : que el escrito que antecede fue
 presentado personalmente por:

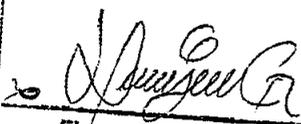
NOTARIA DECIMA DE BUCARAMANGA
 RECONOCIMIENTO



CC 1098651624
 TP
 NAVAS MARTINEZ
 JUAN SEBASTIAN

150198
 13/02/2015 10 55 05 AM

Quien declaró que su contenido es cierto y que la
 firma que en él aparece es la suya.



Firma Declarante

REPÚBLICA DE COLOMBIA



FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
 NOTARIO DÉCIMO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Notario
 Décimo
 BUCARAMANGA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



FERNANDO LEÓN CORTÉS NIÑO
 NOTARIO DÉCIMO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Notario
 Décimo
 BUCARAMANGA

13 FEB. 2015

13 FEB. 2015

EFFECTIVO LTDA
 NIT: 830.131.993-1
 Calle 95 No. 12-55 BOGOTA
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCION No 014097 DE
 DTC 30/2010
 SOMOS AUTORRETEENEDORES
 RESOLUCION No 6217 DE
 JUL 25/2013
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE TECNOLOGIAS
 DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACION DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 7-039761298
 JOGACA
 Cajero: 561001
 DV:
 Fecha: 18/08/2015 17:50:58
 A pagar: \$250.000,00
 Tarifa basica: \$3.000,00
 Tarifa variable: \$7.500,00
 Descuento: \$0,00
 Total pagado: \$260.500,00
 Efectivo: \$300.000,00
 Cambio: \$39.500,00
 PAP Origen: 991160 SAN ANDRESITO CRA 23
 CALLE 8
 KR 23 No. 8 - 82 BOGOTA, CUNDINAMARCA

Remitente:
 ALICIA MARTINEZ OLAYA
 CC : 35331368
 Tel: 3138929245

Destinatario:
 CINDY NATALIA RUEDA ESTEVEZ
 CC : 1098679664
 Tel: 3008513457

Entregue Conforme: _____
 C.C. _____

Este documento se asimila a la letra de
 cambio y le son aplicables los articulos
 772 y siguientes del codigo de comercio.
 La entrega se considera cumplida si al
 momento del recibo del giro por el
 destinatario no hay reclamacion alguna.
 Aplican condiciones del contrato
 publicado en la pagina web.
 Con la solicitud y aceptacion de mi
 parte, de la prestacion de este
 servicio, entienda que manifiesto
 verbalmente mi autorizacion para el
 tratamiento de los datos personales que
 voluntariamente he entregado a Efectivo
 Ltda.,

Estos datos pueden ser utilizados unica
 y exclusivamente para la prestacion del
 servicio convenido
 Linea de servicio al cliente: (1)6510101
 AUTORIZACION DIAN No
 31000078842 DE 09/07/2014
 DEL No 1 AL No 120000000
 servicioalcliente@efecty.com.co
 www.efecty.com.co

EFFECTIVO LTDA
 NIT: 830.131.993-1
 Calle 96 No. 12-55 BOGOTÁ
 SOHOS GRANDES CONTRIBUYENTES
 RESOLUCION No. 014097 DE
 DIC 30/2010
 SOHOS AUTODIRECCIONADOS
 RESOLUCION No. 01217 DE
 JUL 25/2013
 VIGILADO Y CONTROLADO POR EL MINISTERIO
 DE TECNOLOGIAS
 DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES
 EMPRESA DEDICADA A LA
 OPERACION DE TRANSPORTE
 ACTIVIDAD ICA 301

Factura de Venta: 7-036225433
 Cajero: OMFEUFL
 DV: 757893
 Fecha: 13/07/2015 16:31:47
 A pagar: \$250.000,00
 Tarifa basica: \$3.000,00
 Tarifa variable: \$7.500,00
 Descuento: \$0,00
 Total pagado: \$260.500,00
 Efectivo: \$270.000,00
 Cambio: \$9.500,00
 AP Origen: 015901 PRINCIPAL EFFECTO ;:
 KR 19 No. 36 - 83 BUCARABONGA
 SANTANDERÁ

AP Destino: 015002 RIONEORO PARQUE
 CARRERA 47 N 64 A 163 EMPRESARIAL
 BUCARABONGA
 SANTANDERÁ

Emisora:
 ALICIA MARTINEZ OLAYA
 CC: 35891368
 Tel: 3138929245

Destinatario:
 CINDY NATALIA RUEDA ESTEVEZ
 CC: 1098679664
 Tel: 3008513457

Entrega Conforme: _____
 C.C. _____

Este documento se asinija a la letra de
 acuerdo y le son aplicables los artículos
 12 y siguientes del código de comercio.
 La entrega se considera cumplida si al
 momento del recibo del giro por el
 destinatario no hay reclamación alguna.
 Aplican condiciones del contrato
 publicado en la página web.
 Con la solicitud y aceptación de mi
 parte, de la prestación de este
 servicio, entiendo que manifiesto
 verbalmente mi autorización para el
 otorgamiento de los datos personales que
 voluntariamente he entregado a Efectivo
 Ltda.
 Los datos pueden ser utilizados única
 exclusivamente para la prestación del
 servicio convenido
 para de servicio al cliente: (1)6510101
 Autorización OIRAN No.
 310000078842 DE 09/07/2014
 DEL No 1 AC No 120000000
 servicioalcliente@efecty.com.co
 www.efecty.com.co

MES DE JUNIO

NO LTDA
131.993-1
12-55 BOGOTA
CONTRIBUYENTES
No 014097 DE
10/2010
ARRETERENEDORES
No 6217 DE
25/2013
ADO POR EL MINISTERIO
CNOLOGIAS
Y LAS COMUNICACIONES
EDICADA A LA
DE TRANSPORTE
DAD ICA 301

Factura de Venta: 7-033578288
Cajero: LECATUGO
DV: 946524
Fecha: 17/06/2015 14:54:25
A pagar: \$250.000,00
Tarifa basica: \$3.000,00
Tarifa variable: \$7.500,00
Descuento: \$0,00
Total pagado: \$260.500,00
Efectivo: \$260.500,00
Cambio: \$0,00
PAP Origen: 900810 PROVENZA ::
CALLE 105 NO. 22-78 BUCARAMANGA
SANTANDER

PAP Destino: 015002 CALLE 52 ::
CRA 34 No. 52-22BUCARAMANGA, SANTANDER

Remitente:
ALICIA MARTINEZ OLAYA
CC : 35331368
Tel: 3138929245

Destinatario:
CINDY NATALIA RUEDA ESTEVEZ
CC : 1098679664
Tel: 31661686345

Entregue Conforme: _____
C.C. _____

Este documento se asimila a la letra de cambio y le son aplicables los articulos 772 y siguientes del codigo de comercio. La entrega se considera cumplida si al momento del recibo del giro por el destinatario no hay reclamacion alguna. Aplican condiciones del contrato publicado en la pagina web. Con la solicitud y aceptacion de mi parte, de la prestacion de este servicio, entienda que manifiesto verbalmente mi autorizacion para el tratamiento de los datos personales que voluntariamente he entregado a Efectivo Ltda.,

Estos datos pueden ser utilizados unica y exclusivamente para la prestacion del servicio convenido
Linea de servicio al cliente: (1)6510101
AUTORIZACION DIAN No
31000078842 DE 09/07/2014
DEL No 1 AL No 120000000
servicioalcliente@efecty.com.co
www.efecty.com.co

RELACION DE GIROS

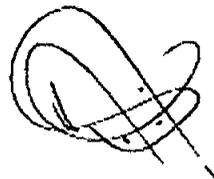
No. DE GIRO	NOMBRE PAP ORIGEN	DOCUMENTO REMITENTE No.	NOMBRE REMITENTE	NOMBRE PAP DESTINO	DOCUMENTO DESTINATARIO No.	NOMBRE DESTINATARIO	NOMBRE PAP DESTINO INICIAL	DOCUMENTO DESTINATARIO INICIAL NO.	NOMBRE DESTINATARIO INICIAL	VALOR	COSTO DEL ENVÍO	FECHA Y HORA CREACIÓN	FECHA Y HORA PAGO
7033578288	BUCARAMANG A - PROVENZA	CC-35331368	ALICIA MARTINEZ OLAYA	BUCARAMANG A - PRINCIPAL EFFECTY	CC-1098679664	CINDY TALIA RUEDA ESTEVEZ	BUCARAMANG A - CALLE 52	CC-1098679664	CINDYNATALIA RUEDA ESTEVEZ	\$ 250.000	\$ 10.500	17/06/2015 14:54	03/07/2015 10:21

| PARA EFECTOS DEL CÁMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN |
| LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. |
| EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, |
| NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD. |

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.





CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2019/07/24 HORA: 9:46:55
9050757

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: FEON15C9EE

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE:
LA BODEGA FOOD

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 353111 DEL 2016/07/28
NOMBRE: LA BODEGA FOOD
FECHA DE RENOVACION: MARZO 31 DE 2019
DIRECCION COMERCIAL: CALLE 57 # 16 - 17 BARRIO GOMEZ NIÑO
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER
TELEFONO: 3017022402
E-MAIL: ANDRES.CHINOME@HOTMAIL.COM
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 5611 EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : 1084 ELABORACIÓN DE COMIDAS Y PLATOS PREPARADOS.

C E R T I F I C A

DE PROPIEDAD DE:
CHINOME SUAREZ ANDRES
NIT: 1098646233-1
MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A

DIRECCION PARA RECIBIR NOTIFICACIONES JUDICIALES :
CALLE 57 # 16 - 17 BARRIO GOMEZ NIÑO BUCARAMANGA

C E R T I F I C A

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: QUE LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DE LOS FORMULARIOS DE MATRICULA DILIGENCIADOS POR EL COMERCIANTE.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2019/07/24 09:46:55 - REFERENCIA OPERACION 9050757

| LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES |
| DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO |
| SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O |
DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Signature Not Verified

Firma
Electrónica

CUIDAD B/manga 08 11 2012	
PAGADO A Cindy Natalia Rueda 100.000	
POR CONCEPTO DE Gastos de maria Alejandra Navas R.	
VALOR (en letras) cien mil pesos	
CODIGO	FIRMA DE RECIBIDO
APROBADO	<i>[Firma]</i> 1098679.664 Blga.
PRODUCTO DEFENSAS	

CUIDAD B/manga 16 01 2013	
PAGADO A Cindy Natalia Rueda 100.000	
POR CONCEPTO DE gastos mensuales de maria Alejandra Navas R.	
VALOR (en letras) cien mil pesos	
CODIGO	FIRMA DE RECIBIDO
APROBADO	<i>[Firma]</i>
PRODUCTO DEFENSAS	

Handwritten signature
1093651624

Bucaramanga 19 01 09

Natalia Borda E. 150.000

Cuota del bienestar

Ciento cincuenta mil pesos

Handwritten signature

RECIBO DE CAJA MENOR

FECHA: *Septiembre 1 / 11* \$40.000

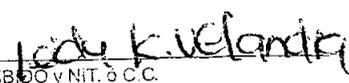
POR CONCEPTO DE: *cuota por trabajo*

CANCELADO A:

SON (LETRAS):

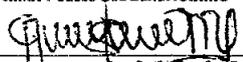
Handwritten signature

RECIBIDO y NIT. 6 C.C.

RECIBO DE CAJA MENOR	
FECHA:	17 Septiembre 2011 \$ 40.000=
POR CONCEPTO DE:	consulta por psicología.
CANCELADO A:	
SON (LETRAS):	cuarenta mil pesos m cte
 RECIBO y NIT. o C.C.	

RECIBO DE CAJA MENOR

CIUDAD Y FECHA: Bucaramanga, 19 octubre 2012	
PAGADO A: cindy Natalia Rueda	\$ 100.000
POR CONCEPTO DE: Gastos de Maria Alejandra Navas Rueda	
(cien mil pesos)	
SON (LETRAS): _____	

CÓDIGO:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
APROBADO:	 C.C. / NIT. 1.098.679.664 B/gg

[Signature]
1098631624

B/manga 01 02 2009

Cindy Natalia Rueda 150 000

Pago cuota bienestar
Familiar

Ciento cincuenta mil
Pesos

[Signature]

ORDEN		B/manga 27 12 2012
PAGADO A		Cindy Natalia Rueda 100.000
POR CONCEPTO DE gastos de maiz		
alejandra Navas R.		
VALOR (en letras) Cien mil pesos		
CODIGO	SIGNATURE ORIGINAL	
APROBADO	<i>[Signature]</i>	
PRODUCTO	1098631624 B/cya	
RENTABILIDAD		

[Handwritten signature]
1042051624

B/manga 5 02 2009

Cindy natalia Rueda 150.000

Pago cuota bienestar familiar

Ciento cincuentamil Pesos

[Handwritten signature]

DEBIDO	B/manga	23 11 2012
RECEBIDO	Natalia Rueda	100.000=
CONCEPTO DE		
Gastos de maria alejandra Navas R.		
VALOR (en) cien mil pesos		
DEBIDO	RECEBIDO	
IMPORTE	<i>[Handwritten signature]</i> 1.098.679.604	

RECIBIDO
RECEBIDA

#12671602
FORMULAS MEDICAS

Consulta Externa

Paciente: MARIO ALFONSO NAVAS PINTO

Servicio: Consulta Externa

Tipo Usuario: Cotizante

Edad: 63 Años - Sexo Femenino - Cafesalud Eps ** Contributivo **

Direccion: Call 104 N° 22-15 B: Provenza Teléfono: 6471834

Formula Nro. 410910

Fecha: 17/11/2015 12:47:10p.m.

Nro Historia: Cédula 19219560

Id. Paciente 106067

Paciente con Diagnóstico :

1 - TRASTORNO DE PANICO [ANSIEDAD PAROXISTICA EPISODICA] (F410) , 2 - TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE, EPISODIO DEPRESIVO GRAVE PRESENTE SIN SINTOMAS PSICOTICOS (F332)

Quien requiere:

MEDICAMENTOS	CANTIDAD	Vigencia de la Prescripción
1 ESCITALOPRAM OXALATO 10 mg. tableta Dosis/Frecuencia: 1 TAB Cada MAÑANA Duración tratamiento: 30 días Vía: Oral Resp: GERARDO TÉLLEZ RINCÓN	30 Treinta	30 Dias

Indicaciones del Prescriptor:

Médico:

TÉLLEZ RINCÓN GERARDO



Registro:

5352

E.S.E. HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO

Calle 45 No. 7 - 04 Barrio Campo Hermoso Teléfono(097)6302222

Bucaramanga - Santander - Colombia - Sur América

Paciente: MARIO ALFONSO NAVAS PINTO - Cédula 19219560 - Id. Paciente 106067
Edad: 63 Años - Sexo Femenino - CAFESALUD EPS ** CONTRIBUTIVO **

<<<< Consulta de Psiquiatria - 17/11/2015 12:46:11p.m. >>>>

IMC: 0.00 Superficie Corporal: 0.00

Especialidad: Psiquiatria

Finalidad de la Consulta: Detección de alteraciones del adulto

Revisión por Sistemas: SIN HALLAZGOS

* Diagnóstico:

- TRANSTORNOS CLINICOS

- Trastorno de angustia sin agorafobia - Obs:

- Trastorno depresivo mayor recidivante grave sin síntomas psicóticos - Obs:

- Trastorno depresivo mayor, recidivante grave sin síntomas psicóticos - Obs:

* Motivo de la Consulta:

- CONTROL

* Enfermedad Actual:

- PACIENTE CON DIAGNOSTICO DE TRASTORNO DE PANICO CON AGORAFIBOIA

EN TTO CON ESCITALPRAM Y ALPRAZOLAM

ULTIMO CONTROL UN MES ATRAS

TSH 3.53 T4 LIBRE 1.12 NORMALES

KG RITMO SINUSAL NORMAL

BUENA ADHERENCIA Y TOLERANCIA A LA MEDICACION

CON BUEN CONTROL DE SINTOMAS

3 CRISIS DE PANICO DURANTE EL MES

NO EPISODIO DE AGRESION

NO IDEAS SUCIDAS

NO SINTOMAS PSICOTICOS

* Subjetivo

- MEJOR CONTROL DE SINTOMAS

BUEN CONTROL COMPORTAMENTAL

AUN SE INFLUENCIA MUCHO POR COSAS EXTERNAS

PATRONES DE ANSIEDAD GENERALIZADA

CONSULTA

Paciente: MARIO ALFONSO NAVAS PINTO - Cédula 19219560 - Id. Paciente 106067
Edad: 63 Años - Sexo Femenino - CAFESALUD EPS ** CONTRIBUTIVO **

* Concepto:
- PACIENTE CONCAUDRO DE TRASTORNO DE PANICO SIN AGORAFOBIA
MEJOR CONTROL DE SITNOMAS
AUN MUY SUGESTIONALBLE
PENDINTE DE TRABAJO POR PSICOLOGIA
SE INICIA REDUCION GRADUL DE ALPRAZOLAM

PLAN

ESCITALOPRAM 10 MG 1 TAB MAÑANA
ALPRAZOLAM 0.25 MG 1/2 - 0 - 1
PSICOTERIAPIA PSICOLOGIA - MANEJO COGNITVO COMPORTAMENTAL X 7

NO CONSUMIR:

ALCOHOL, CAFE, CHOCOLATE, TE, BEBIDAS ENERGIZANTES, GASEOSAS NEGRAS.
EJERCIO FISICO 20 MINUTOS AL DIA MINIMO 4 VECES POR SEMANA

HIGIENE DE SUEÑO*

1. Mantener un horario fijo para acostarse y levantarse, incluidos fines de semana y vacaciones.
2. Reducir el tiempo de permanencia en la cama mejora el sueño y al contrario, permanecer durante mucho tiempo en la cama puede producir un sueño fragmentado y ligero.
3. Evitar la siesta. En casos concretos, se puede permitir una siesta después de comer, con una duración no mayor de 30 minutos.
4. Evitar las bebidas que contienen cafeína y teína. Tomadas por la tarde alteran el sueño incluso en personas que no lo perciben.
5. El alcohol y el tabaco, además de perjudicar la salud, perjudican el sueño y, en este sentido, se debe evitar su consumo varias horas antes de dormir.
6. Realizar ejercicio regularmente, durante al menos una hora al día, con luz solar, preferentemente por la tarde y siempre al menos tres horas antes de ir a dormir.
7. En la medida de lo posible mantenga el dormitorio a una temperatura agradable y con unos niveles mínimos de luz y ruido.
8. El hambre y las comidas copiosas pueden alterar el sueño. Evitar acostarse hasta que hayan pasado dos horas después de la cena. Si se está acostumbrado a ello, tomar algo ligero antes de la hora de acostarse (por ejemplo, galletas, leche o queso), no tomar chocolate, grandes cantidades de azúcar y líquidos en exceso. Si se despierta a mitad de la noche, no comer nada o se puede comenzar a despertar habitualmente a la misma hora sintiendo hambre.
9. Evitar realizar en la cama actividades tales como: ver la televisión, leer, escuchar la radio...
10. Evitar tener relojes, radio, computador o televisión en cuarto, si nos tiene mantengalos desconectados durante el sueño... El celular NO DEBE ESTAR CONECTADO EN EL CUARTO. O

E.S.E. HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO

Calle 45 No. 7 - 04 Barrio Campo Hermoso Teléfono(097)6302222

Bucaramanga - Santander - Colombia - Sur América

CONSULTA

Paciente: MARIO ALFONSO NAVAS PINTO - Cédula 19219560 - Id. Paciente 106067
Edad: 63 Años - Sexo Femenino - CAFESALUD EPS ** CONTRIBUTIVO **

DORMIR CON EL CERCA A LA CABECERA DE LA CAMA.

- * Examen Mental:
PORTE ADECUADO
- ACTITUD COLABORADORA
- CONCIENCIA ALERTA
- ATENCION HIPOPROSEXICO
- ORIENTADA EN LAS 3 ESFERAS
- MEMORIA SIN ALTERACION
- PENSAMIENTO ANSIEDAD ANTICIPATORIA DE LAS CRISIS, SIN IDEAS SUICIDAS
- LENGUAJE SIN ALERACION
- SENSOPERCEPCION SIN ALTERACION
- ESTADO DE ANIMO ANSIOSO
- CONDUCTA MOTORA SIN ALTERACION EN EJECUSION NI CONACION
- CONDUCTA ALIMENTARIA SIN ALTERACION
- CONDUCTA SEXUAL SIN ALTERACION
- SUEÑO CON PATRON ADECUADO
- INTELIGENCIA PROMEDIO
- JUICIO DE REALIDAD PRESENTE
- INTROSPECCION Y PROSPECCION ADECUADAS

Destino: Ambulatorio

E.S.E. HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO

CONSULTA

Paciente: MARIO ALFONSO NAVAS PINTO - Cédula 19219560 - Id. Paciente 106067
Edad: 63 Años - Sexo Femenino - CAFESALUD EPS ** CONTRIBUTIVO **

Médico *Tellex Rincón*
PSIQUIATRICO UNAL
R.M. 13743799 - 5352

Doctor: GERARDO TELLEZ RINCÓN
Reg. Médico: 5352

E.S.E. HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO
Calle 45 No. 7 - 04 Barrio Campo Hermoso Teléfono(097)6302222
Bucaramanga - Santander - Colombia - Sur América

Impreso Por GERARDO TELLÉZ RINCÓN

17/11/2015 12:47:44p.m.

4 de 4

3043980320

Epstein

0912692888

0315702333

4793259

1 2 6 7 1 0 0 2
FORMULAS MEDICAS

Consulta Externa

Paciente: **MARIO ALFONSO NAVAS PINTO**
Servicio: **Consulta Externa** Tipo Usuario: **Cotizante**
Edad: **63 Años - Sexo Femenino - Cafesalud Eps ** Contributivo ****
Direccion: **Call 104 N° 22-15 B: Provenza** Teléfono: **6471834**
Formula Nro. **410910** Fecha: **17/11/2015 12:47:10p.m.**
Nro Historia: **Cédula 19219560**
Id. Paciente 106067

Paciente con Diagnóstico :

1 - **TRASTORNO DE PANICO [ANSIEDAD PAROXISTICA EPISODICA] (F410)** , 2 -
TRASTORNO DEPRESIVO RECURRENTE, EPISODIO DEPRESIVO GRAVE PRESENTE
SIN SINTOMAS PSICOTICOS (F332)

Quien requiere:

MEDICAMENTOS	CANTIDAD	Vigencia de la Prescripción
1 ESCITALOPRAM OXALATO 10 mg. tableta Dosis/Frecuencia: 1 TAB Cada MANANA Duración tratamiento: 30 días Vía: Oral Resp: GERARDO TÉLLEZ RINCÓN	30 Treinta	30 Dias

Indicaciones del Prescriptor:

Médico:
TÉLLEZ RINCÓN GERARDO

Gerardo Téllez Rincón
PSIQUIATRA UNAL
R.M. 1183199 - 6349

Registro:
5352

E.S.E. HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO

Calle 45 No. 7 - 04 Barrio Campo Hermoso Teléfono(097)6302222

Bucaramanga - Santander - Colombia - Sur América

Impreso Por **GERARDO TÉLLEZ RINCÓN**

17/11/2015

12:47:56p.m.

1 de 1



CONSULTA

Paciente: MARIO ALFONSO NAVAS PINTO - Cédula 19219560 - Id. Paciente 106067
Edad: 63 Años - Sexo Femenino - CAFESALUD EPS ** CONTRIBUTIVO **

<<<< Consulta de Psiquiatria - 17/11/2015 12:46:11p.m. >>>>

IMC: 0.00 Superficie Corporal: 0.00

Especialidad: Psiquiatria

Finalidad de la Consulta: Detección de alteraciones del adulto

Revisión por Sistemas: SIN HALLAZGOS

* Diagnóstico:

- TRANSTORNOS CLINICOS

- Trastorno de angustia sin agorafobia - Obs:

- Trastorno depresivo mayor recidivante grave sin síntomas psicóticos - Obs:

- Trastorno depresivo mayor, recidivante grave sin síntomas psicóticos - Obs:

* Motivo de la Consulta:

- CONTROL

* Enfermedad Actual:

- PACIENTE CON DIAGNOSTICO DE TRASTORNO DE PANICO CON AGORAFIBOIA

EN TTO CON ESCITALPRAM Y ALPRAZOLAM

ULTIMO CONTROL UN MES ATRAS

TSH 3.53 T4 LIBRE 1.12 NORMALES

KG RITMO SINUSAL NORMAL

BUENA ADHERENCIA Y TOLERANCIA A LA MEDICACION

CON BUEN CONTROL DE SINTOMAS

3 CRISIS DE PANICO DURANTE EL MES

NO EPISODIO DE AGRESION

NO IDEAS SUCIDAS

NO SINTOMAS PSICOTICOS

* Subjetivo

- MEJOR CONTROL DE SINTOMAS

BUEN CONTROL COMPORTAMENTAL

AUN SE INFLUYEN MUCHO POR COSAS EXTERNAS

PATRONES DE ANSIEDAD GENERALIZADA

E.S.E. HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO

Calle 45 No. 7 - 04 Barrio Campo Hermoso Teléfono(097)6302222

Bucaramanga - Santander - Colombia - Sur América

Impreso Por GERARDO TÉLLEZ RINCÓN

17/11/2015

12:47:44p.m.

1

de

4



CONSULTA

Paciente: MARIO ALFONSO NAVAS PINTO - Cédula 19219560 - Id. Paciente 106067
Edad: 63 Años - Sexo Femenino - CAFESALUD EPS ** CONTRIBUTIVO **

* Concepto:

- PACIENTE CONCAUDRO DE TRASTORNO DE PANICO SIN AGORAFOBIA
MEJOR CONTROL DE SITNOMAS
AUN MUY SUGESTIONALBLE
PENDINTE DE TRABAJO POR PSICOLOGIA
SE INICIA REDUCION GRADUL DE ALPRAZOLAM

PLAN

ESCITALOPRAM 10 MG 1 TAB MAÑANA
ALPRAZOLAM 0.25 MG 1/2 - 0 - 1
PSICOTERIAPIA PSICOLOGIA - MANEJO COGNITVO COMPORTAMENTAL X 7

NO CONSUMIR:

ALCOHOL, CAFE, CHOCOLATE, TE, BEBIDAS ENERGIZANTES, GASEOSAS NEGRAS.
EJERCIO FISICO 20 MINUTOS AL DIA MINIMO 4 VECES POR SEMANA

HIGIENE DE SUEÑO*

1. Mantener un horario fijo para acostarse y levantarse, incluidos fines de semana y vacaciones.
2. Reducir el tiempo de permanencia en la cama mejora el sueño y al contrario, permanecer durante mucho tiempo en la cama puede producir un sueño fragmentado y ligero.
3. Evitar la siesta. En casos concretos, se puede permitir una siesta después de comer, con una duración no mayor de 30 minutos.
4. Evitar las bebidas que contienen cafeína y teína. Tomadas por la tarde alteran el sueño incluso en personas que no lo perciben.
5. El alcohol y el tabaco, además de perjudicar la salud, perjudican el sueño y, en este sentido, se debe evitar su consumo varias horas antes de dormir.
6. Realizar ejercicio regularmente, durante al menos una hora al día, con luz solar, preferentemente por la tarde y siempre al menos tres horas antes de ir a dormir.
7. En la medida de lo posible mantenga el dormitorio a una temperatura agradable y con unos niveles mínimos de luz y ruido.
8. El hambre y las comidas copiosas pueden alterar el sueño. Evitar acostarse hasta que hayan pasado dos horas después de la cena. Si se está acostumbrado a ello, tomar algo ligero antes de la hora de acostarse (por ejemplo, galletas, leche o queso), no tomar chocolate, grandes cantidades de azúcar y líquidos en exceso. Si se despierta a mitad de la noche, no comer nada o se puede comenzar a despertar habitualmente a la misma hora sintiendo hambre.
9. Evitar realizar en la cama actividades tales como: ver la televisión, leer, escuchar la radio...
10. Evitar tener relojes, radio, computador o televisión en cuarto, si nos tiene mantengalos desconectados durante el sueño... El celular NO DEBE ESTAR CONECTADO EN EL CUARTO. O

E.S.E. HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO

Calle 45 No. 7 - 04 Barrio Campo Hermoso Teléfono(097)6302222

Bucaramanga - Santander - Colombia - Sur América



CONSULTA

Paciente: MARIO ALFONSO NAVAS PINTO - Cédula 19219560 - Id. Paciente 106067
Edad: 63 Años - Sexo Femenino - CAFESALUD EPS ** CONTRIBUTIVO **

DORMIR CON EL CERCA A LA CABECERA DE LA CAMA.

- * Examen Mental:
PORTE ADECUADO

- ACTITUD COLABORADORA

- CONCIENCIA ALERTA

- ATENCION HIPOPROSEXICO

- ORIENTADA EN LAS 3 ESFERAS

- MEMORIA SIN ALTERACION

- PENSAMIENTO ANSIEDAD ANTICIPATORIA DE LAS CRISIS, SIN IDEAS SUICIDAS

- LENGUAJE SIN ALERACION

- SENSOPERCEPCION SIN ALTERACION

- ESTADO DE ANIMO ANSIOSO

- CONDUCTA MOTORA SIN ALTERACION EN EJECUSION NI CONACION

- CONDUCTA ALIMENTARIA SIN ALTERACION

- CONDUCTA SEXUAL SIN ALTERACION

- SUEÑO CON PATRON ADECUADO

- INTELIGENCIA PROMEDIO

- JUICIO DE REALIDAD PRESENTE

- INTROSPECCION Y PROSPECCION ADECUADAS

Destino: Ambulatorio



CONSULTA

Paciente: MARIO ALFONSO NAVAS PINTO - Cédula 19219560 - Id. Paciente 106067
Edad: 63 Años - Sexo Femenino - CAFESALUD EPS ** CONTRIBUTIVO **

Médico Tratante *Gerardo Tellez Rincón*

PSIQUIATRA UNAL
R.M. 13743799 - 5352

Doctor: GERARDO TELLEZ RINCÓN
Reg. Médico: 5352

24/09/19
10:00 AM

Centro Medico Cabecera
Psiquiatría Intervención - Riberó Bolaños Leonardo

Respetad@ Mario Alfonso su cita **843326-113810060** de
Psiquiatría Intervención para el día Martes 24/09/19 a las 10:00
AM en la sede Centro Medico Cabecera se encuentra
confirmada.

Le enviamos un e-mail con los datos a
christianavas_80@hotmail.com

Dirección: CRA 33 No. 54-85 cabecera - Bucaramanga

Entidad: EPS

Recuerde:

- Asistir con su documento de identidad y/o carné.
- Preséntese con 20 minutos de anticipación.
- En caso que no pueda asistir a la cita, por favor cancelarla en nuestros canales virtuales APP EPS Sanitas, www.epssanitas.com, como respuesta a la notificación que llegará a su correo o en nuestra línea de citas.
- Llevar su cuota moderadora.
- A la cita debe asistir el paciente. Si la cita es para un menor de edad, el mismo debe asistir acompañado de un adulto.
- Si su cita requiere orden medica, tenga en cuenta su vigencia y presentarla al momento del anuncio de su cita.

Copiar al portapapeles

10:30 AM

NUMERO DE APROBACION: 107419877

Fecha: 24/05/2019, 08:26:28
DATOS DEL PRESTADOR
Centro Medico Cabecera, NIT. 800251440
Código: 680010445701
Dirección: CRA 33 No. 54-85 cabecera, - Teléfono: 6851054
Departamento: 68-SANTANDER
- Municipio: 001-BUCARAMANGA
Entidad a la que solicita (Pagador): E.P.S Sanitas
Código: EPS005

DATOS DEL PACIENTE
Nombre: MARIO ALFONSO NAVAS PINTO
Identificación: CC 19219560 - Sexo: Masculino
Fecha de nacimiento: 23/09/1952 - Edad: 66 Años
Dirección: CL 105 #22-126 - Teléfono(s): 6471834 - 3163510767
Correo electrónico:
Carné: 10-1900428-1-2 - Historia Clínica: 19219560
Departamento: 68-SANTANDER - Municipio: 001-BUCARAMANGA
Cobertura en salud: Régimen Otro

DATOS DEL RESPONSABLE
Nombre: MARIO ALFONSO NAVAS PINTO - Identificación: CC 19219560
Dirección: CL 105 #22-126 - Teléfono(s): 6471834
Departamento: 68-SANTANDER - Municipio: 001-BUCARAMANGA

DATOS DE LA INTERCONSULTA

Servicio referente:	Consulta Externa	Prioridad:	No prioritario
Interconsulta a:	Psiquiatría		
Motivo referencia:	Por solicitud del médico tratante		

Resumen de historia clínica

Ver página(s) anexa(s)

Justificación / Observaciones

Justificación: control en 4 meses

Observaciones:

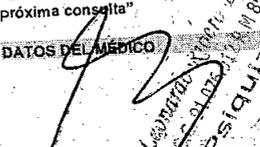
RESPUESTA ESPECIALISTA (Favor diligenciar manualmente).

ORDEN MÉDICA CON AUTORIZACIÓN APROBADA

Por favor comunicarse con EPS SANITAS CENTRO MEDICO CABECERA
CRA 33 54-85 CABECERA, 6851054, BUCARAMANGA - SANTANDER

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO


LEONARDO RIBER BOLAÑOS - Psiquiatría
CC 91076912 - Registro médico 91076912

Impreso: 24/05/2019, 08:46:03

Impresión realizada por: Iribero

Página

1

de

2

Firmado Electrónicamente

Original

88



EPS SANITAS

Centro Medico Cabecera - NIT. 800251440
Dirección: CRA 33 No. 54-85 cabecera - Teléfono: 6851054
Nombre: MARIO ALFONSO NAVAS PINTO
Identificación: CC 19219560 - Sexo: Masculino - Edad: 66 Años

INTERCONSULTA

NUMERO DE APROBACION: 107419877

BUCARAMANGA
24/05/2019, 08:26:28
Carné: 10-1900428-1-2 - Historia Clínica: 19219560
Historia Clínica: 19219560
Tipo de Usuario: Otro

RESUMEN DE HISTORIA CLINICA

MOTIVO DE CONSULTA, ENFERMEDAD ACTUAL

Información suministrada por: Paciente, MARIO ALFONSO NAVAS PINTO.

Motivo de consulta: Control psiquiatría

Episodio depresivo moderado

Trastorno de panico

Escitalopram 10mg día

asiste solo.

Enfermedad Actual: paciente refiere que ha estado estable, sin crisis de panico pero hay días en que amanece con ansiedad pero cuando empieza a hacer actividades ya no la presenta. No ha suspendido el medicamento, se lo ha seguido formulando medicina general, ha tenido vertigo, pero despues del episodio tiene somnolencia y duerme 1 a 2 horas con mejoría cuando se despierta.

EXAMEN FÍSICO

- Signos Vitales:

Talla: 1,63 m

- Hallazgos:

Mental: Observaciones: paciente con adecuado aspecto general colaborador alerta orientado globalmente euproxésico euláico sin déficit en memoria pensamiento lógico coherente sin ideas delirantes, no alucina afecto modulado juicio de realidad conservado introspección adecuada prospección elaborada.

ANÁLISIS Y PLAN DE ATENCIÓN

paciente con antecedente de trastorno de panico, tiene buena adherencia al tratamiento, se hizo primer tratamiento por 2 años, se suspendió y tuvo reinicio de tratamiento en 2017 con control de síntomas, pero con leve ansiedad en la mañana al despertar, sin crisis de panico se proyecta tratamiento hasta el año 2022, control en 4 meses

DIAGNÓSTICO

Diagnóstico Principal: Trastorno de panico [ansiedad paroxística episódica] (F410), Confirmado repetido, Causa Externa: Enfermedad general.

RESUMEN PLAN DE MANEJO

- Se formula Escitalopram Oxalato 10mg Tab Tomar (vía Oral) 1 1/2 grásea cada 24 hora(s) por 120 día(s).

- Se solicita interconsulta a Psiquiatría.

ORDEN MÉDICA CON AUTORIZACIÓN APROBADA

Por favor comunicarse con EPS SANITAS CENTRO MEDICO CABECERA
CR 33 54-85 CABECERA, 6851054, BUCARAMANGA - SANTANDER

"Señor usuario: no olvide solicitar por escrito un resumen de la atención que le realice el especialista, el cual debe presentar en su próxima consulta"

DATOS DEL MÉDICO

LEDNARDO RIBERO BOLAÑOS - Psiquiatría
CC 91076912 - Registro médico 91076912

Impreso: 24/05/2019, 08:46:03

Original

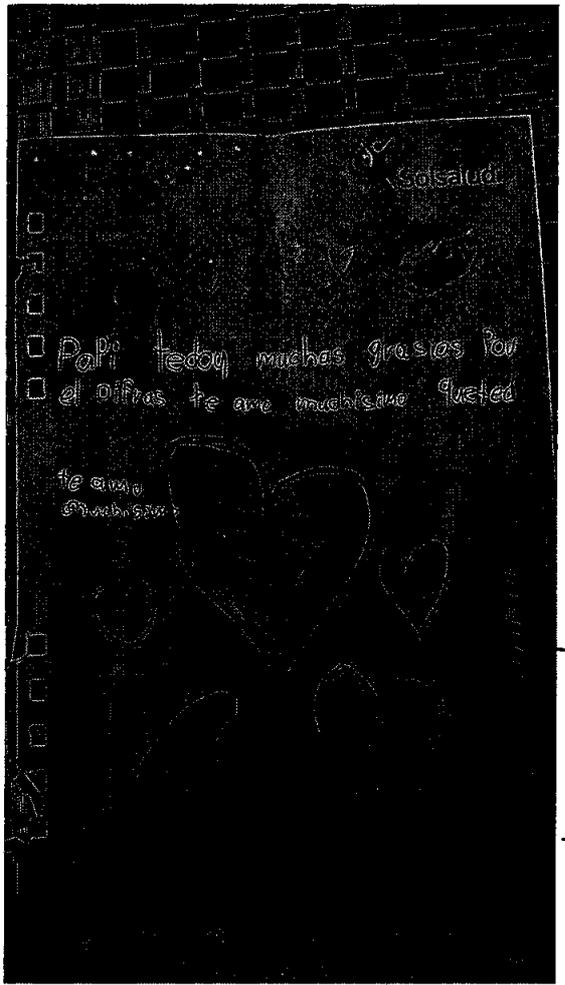
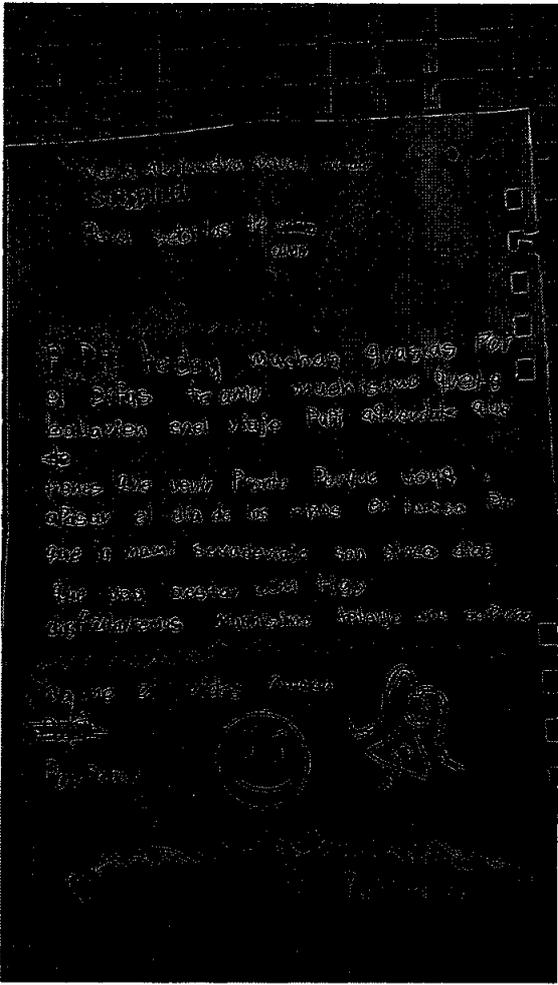
Impresión realizada por: Iribero

Página 2 de 2

Firmado Electrónicamente

Fotos y videos.

90

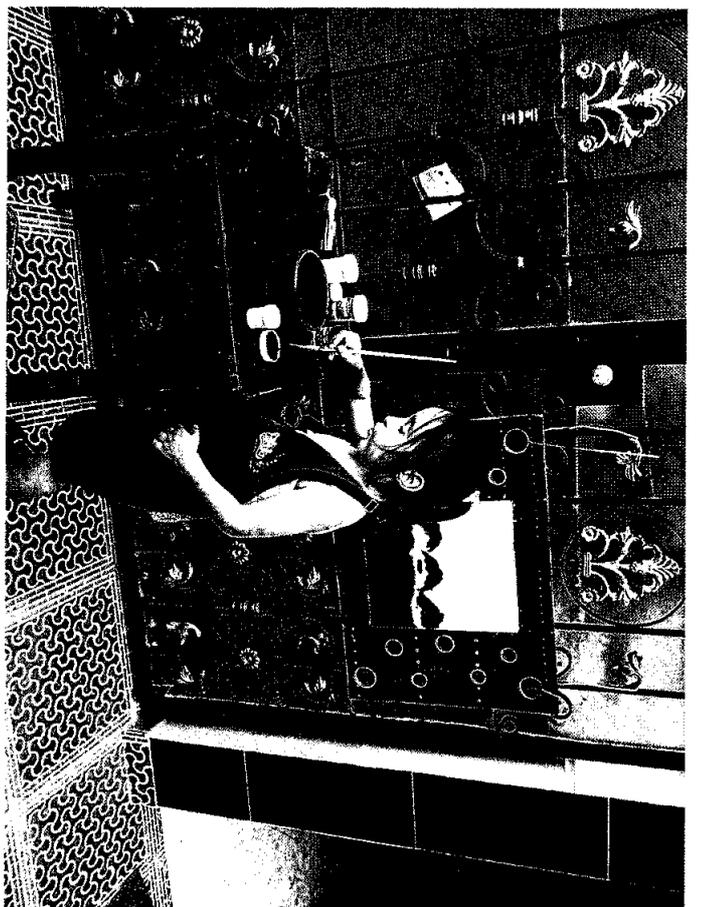
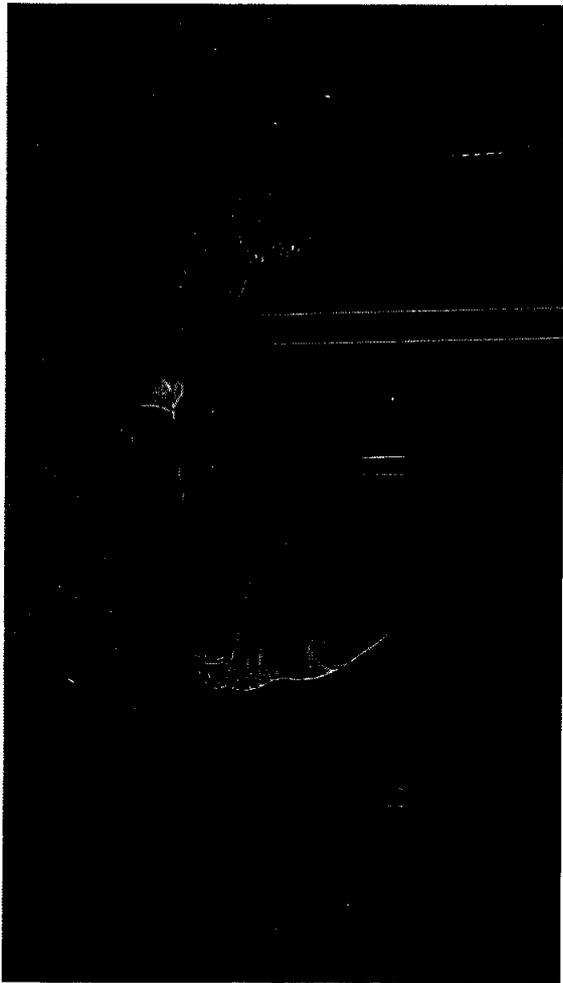


Carta Escrita por la hija en 2017.



Vista padre a la salida del colegio

2017.





↓
JUAN SEBASTIÁN
MORIS ALEXANDRA.



Viaje Cucuta 2007.



Abuelita Potemnos. 2007.



Sobral, 11 de febrero de 2014

Maria Alejandra (cachira)

Hola hijo!!!

Mi princesa ya casi para un mes y no he podido verte y quiero decirte que me haces mucha falta, a no a ligada de pensar en ti, en un solo momento. Ya así cuando estoy en la verdad estar un poco triste por que no se si podra verte ese día, por a hacer todo lo posible para verte, así sean solo minutos TE AMO solo en la vida porque q no hace nada, siempre yo te a algun día volver a esta vida.

Amor de papá, siempre tuyo

Dadito

Sobral, 11 de febrero de 2014

Alejandra Nava

Hola hijo!!!

Princesa estas dias que han pasado con verte son eternos, me e podido arreglar los problemas con tu mamá para que me deje verte y eso me tiene muy triste. Tengo miedo de que crezcas pensando que no estare a tu lado e que me por un bien padre. Te escribo estas cartas por si algun día digo a morir e estar en prisión, siempre decir la verdad, que te amo con todo el alma, que me hay un ser de ti, en el que no pueda en ti, te extraño demasiado te amo con todo el alma que te quiero con todo el alma.

Contos, padre, porque ella no permitia visitarla.

Sobral, 11 de febrero de 2014

Maria Alejandra (cachira)

Hola hijo!!!

Mi princesa ya casi para un mes y no he podido verte y quiero decirte que me haces mucha falta, a no a ligada de pensar en ti, en un solo momento. Ya así cuando estoy en la verdad estar un poco triste por que no se si podra verte ese día, por a hacer todo lo posible para verte, así sean solo minutos TE AMO solo en la vida porque q no hace nada, siempre yo te a algun día volver a esta vida.

Amor de papá, siempre tuyo

Dadito



Primera vivienda, ubicada en la Car 21. #21.

Cumpleaños Abuela. 2007.



Sebastian / Maria Navey / Alicia Navey / Claudia Santamaria / Maria Navey / Patricia Rueda.

MARIA ALESSANDRA



Primer Año María Hebeida. 2007.

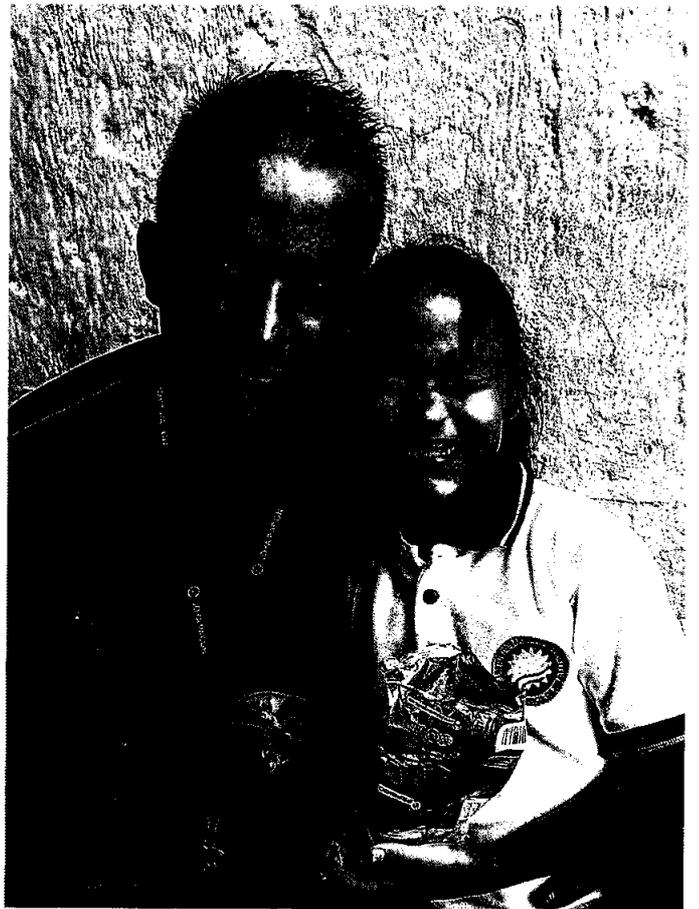


Navidad. 2007.

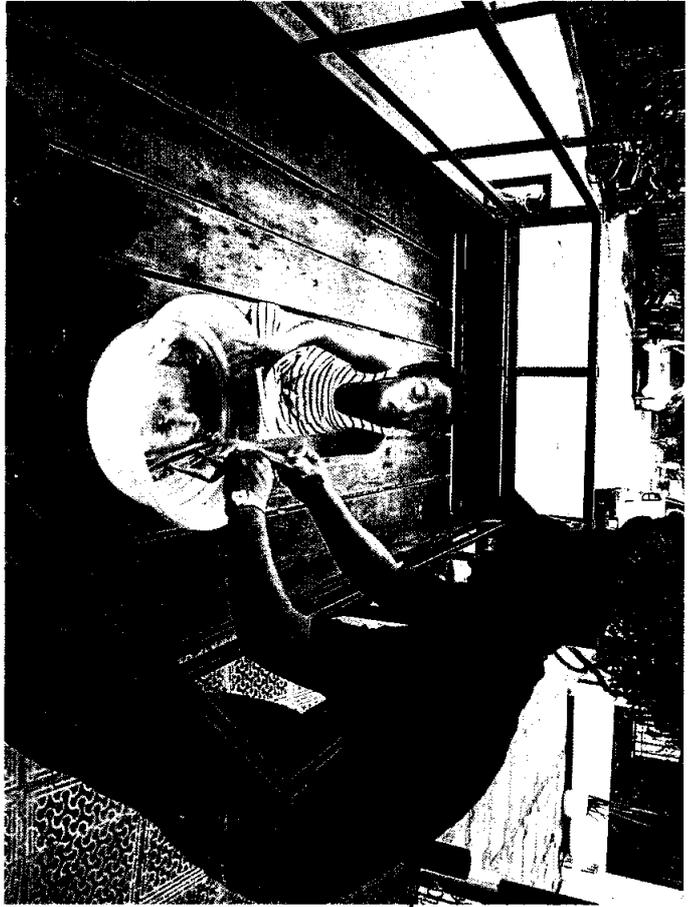




Visita Abuela paterna a la salida
del colegio 2014



Visita padre a la salida del
colegio porque no tenia permitido
las visitas 2014.



JUAN SEBASTIAN



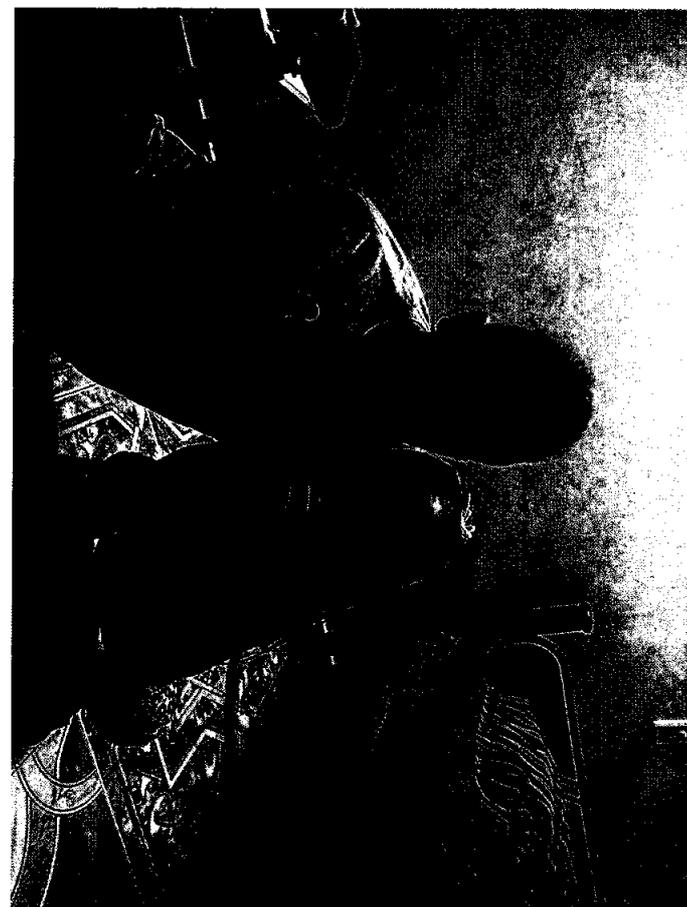
JUAN SEBASTIAN



ABOVE DA.

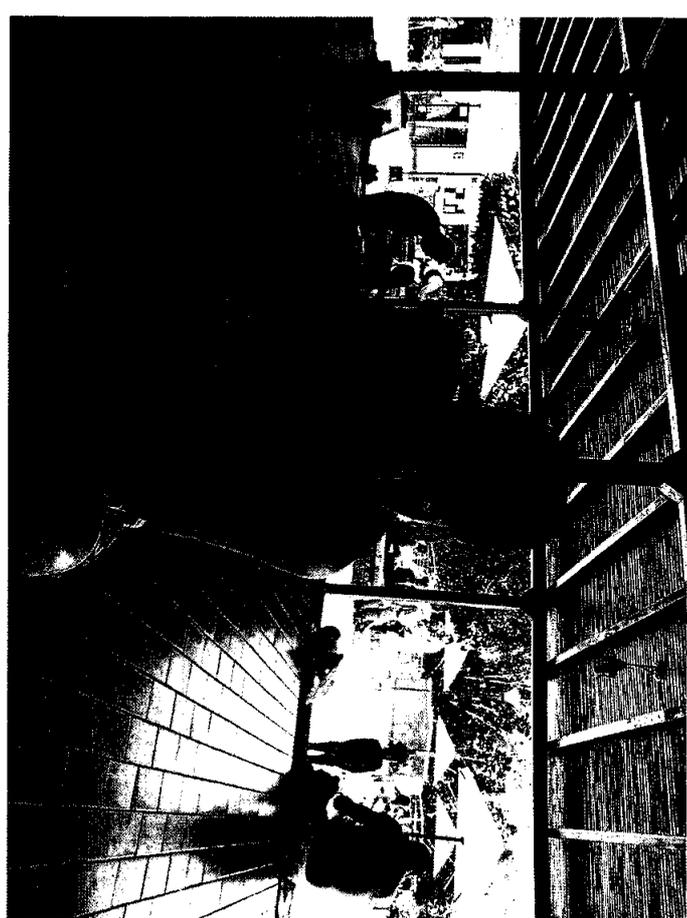


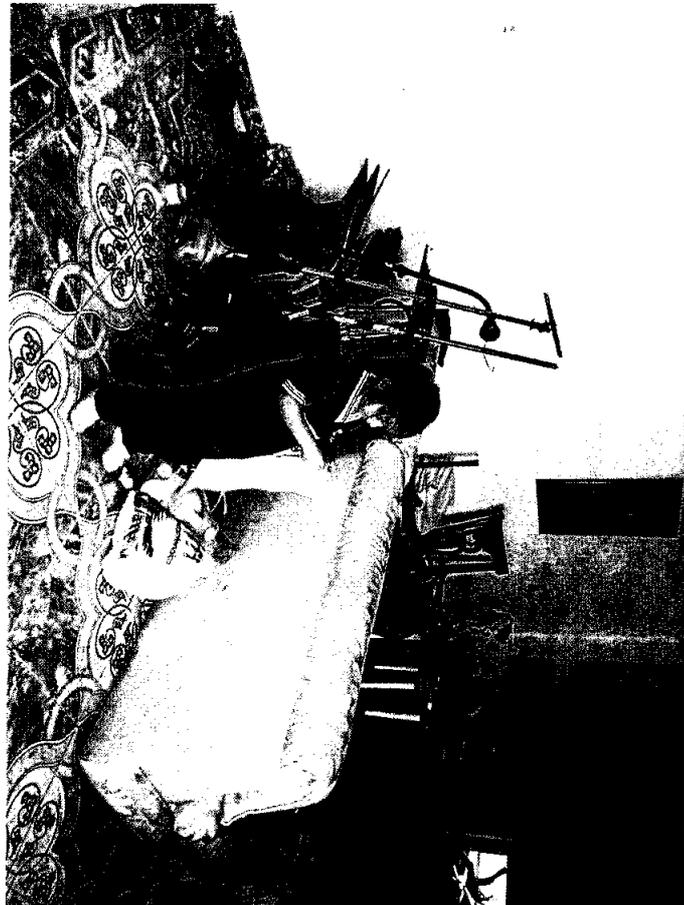
2012



JUDN SEBASTIAN

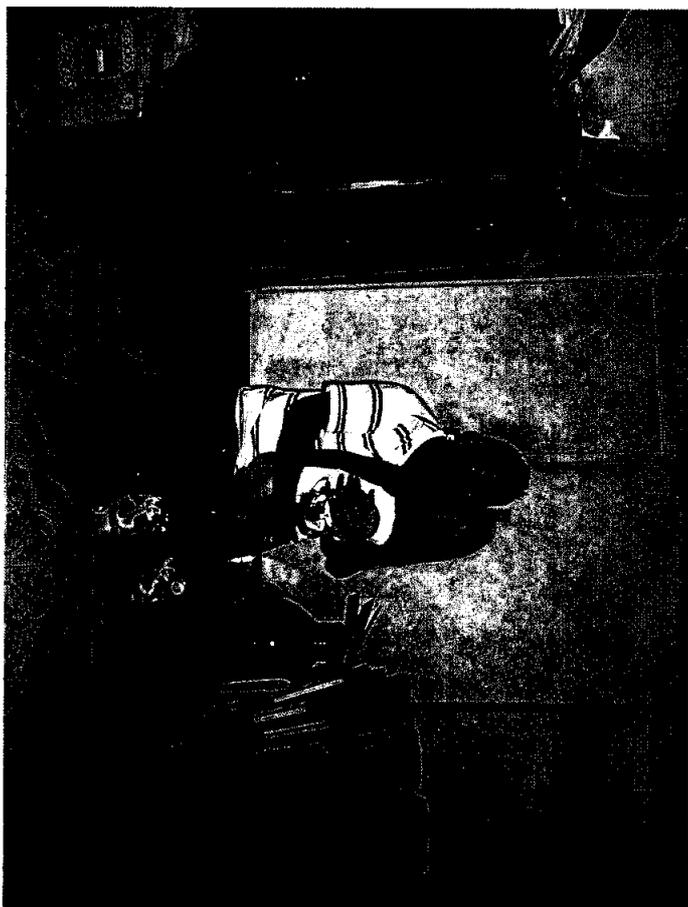
)



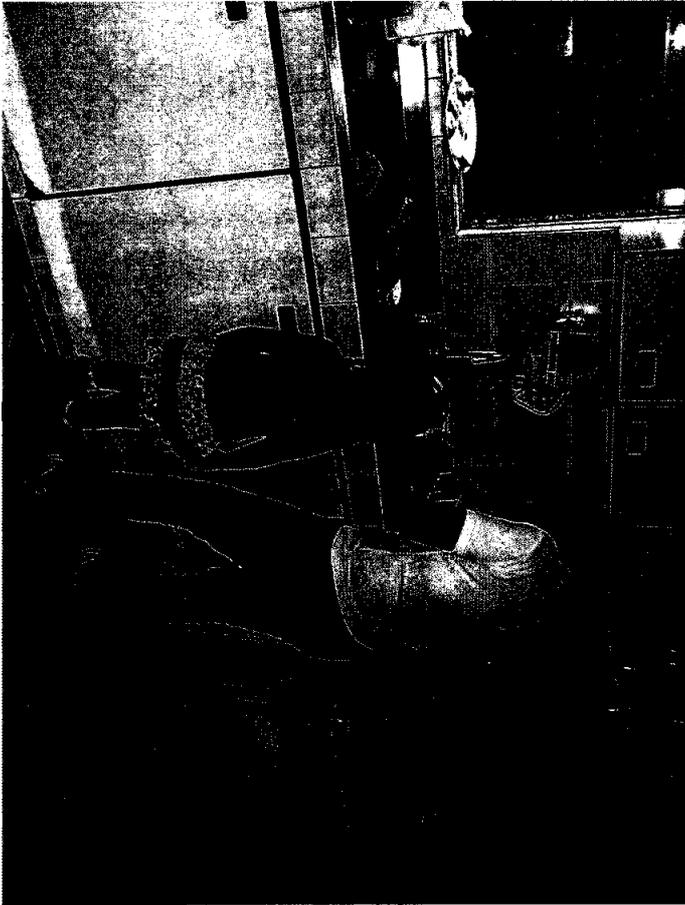


JUAN SEBASTIAN

2012.



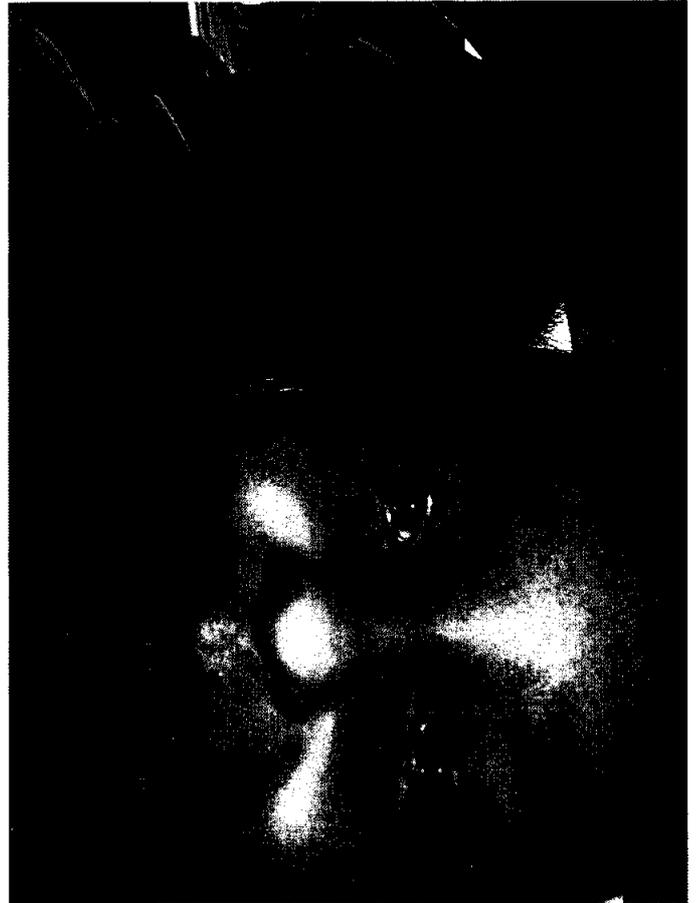
JUAN SEBASTIAN

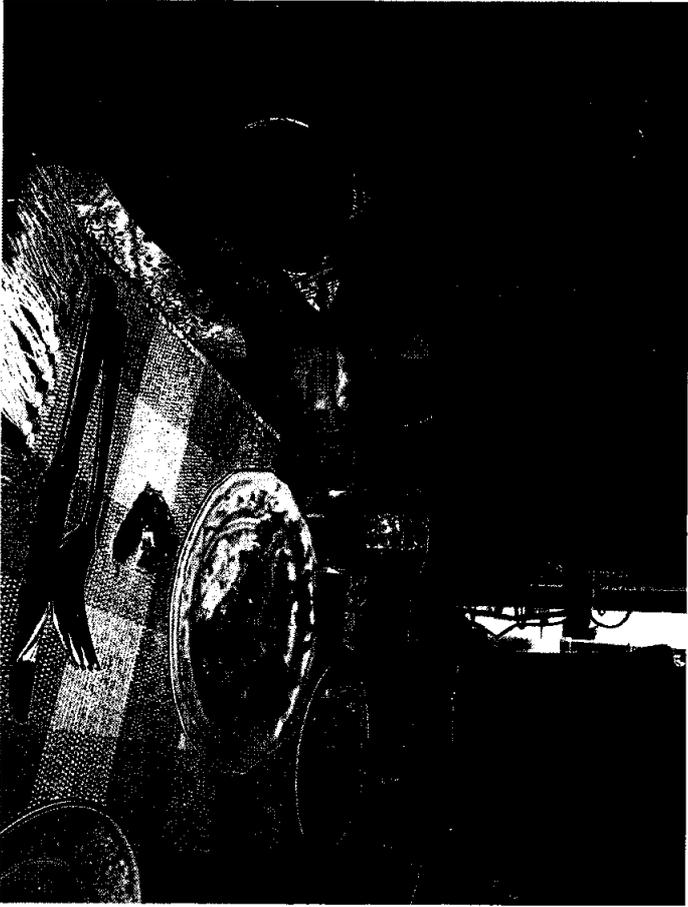


ΔΒΟΥΛΑ. ↙



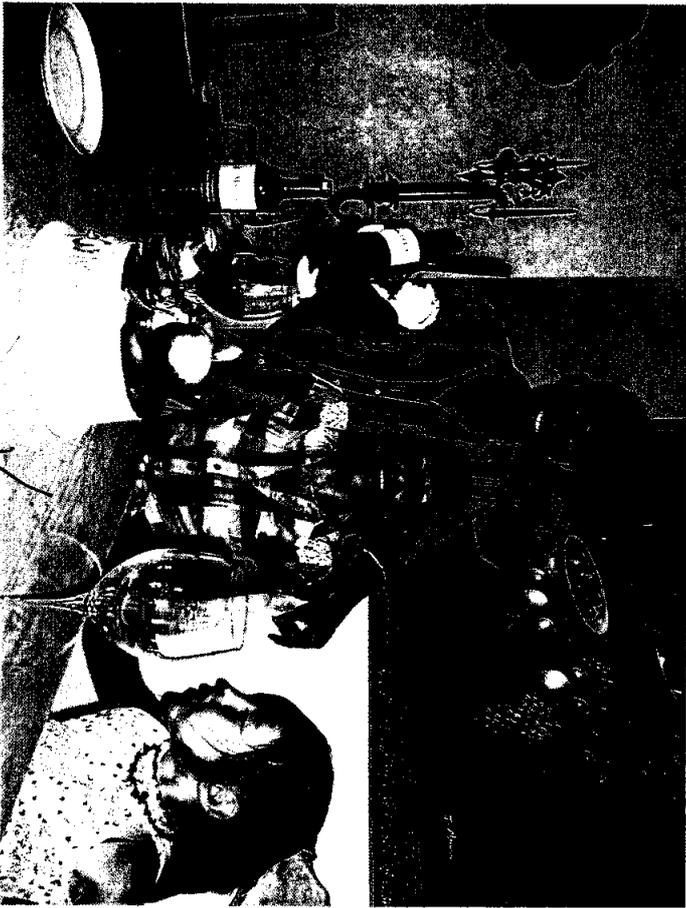
↑
ΠΑΡΕΕ 2012



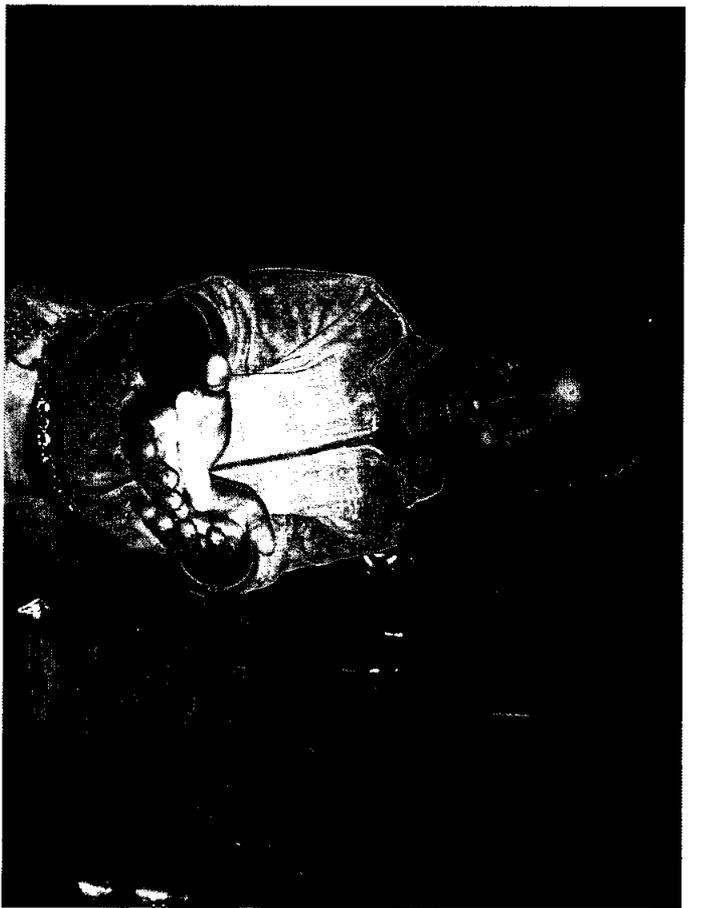


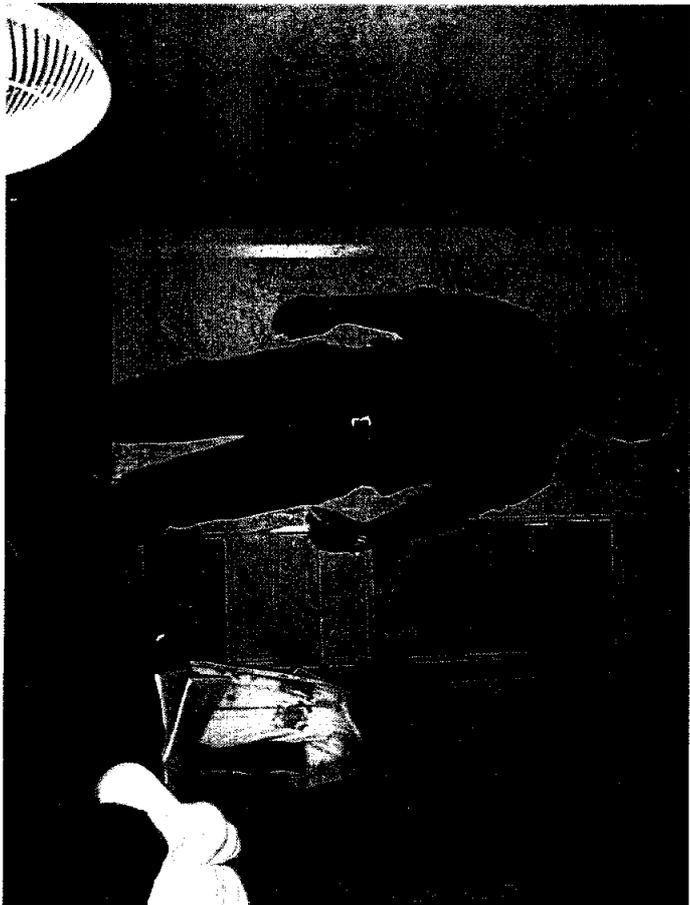
JUAN SEBASTIAN

ABUELA



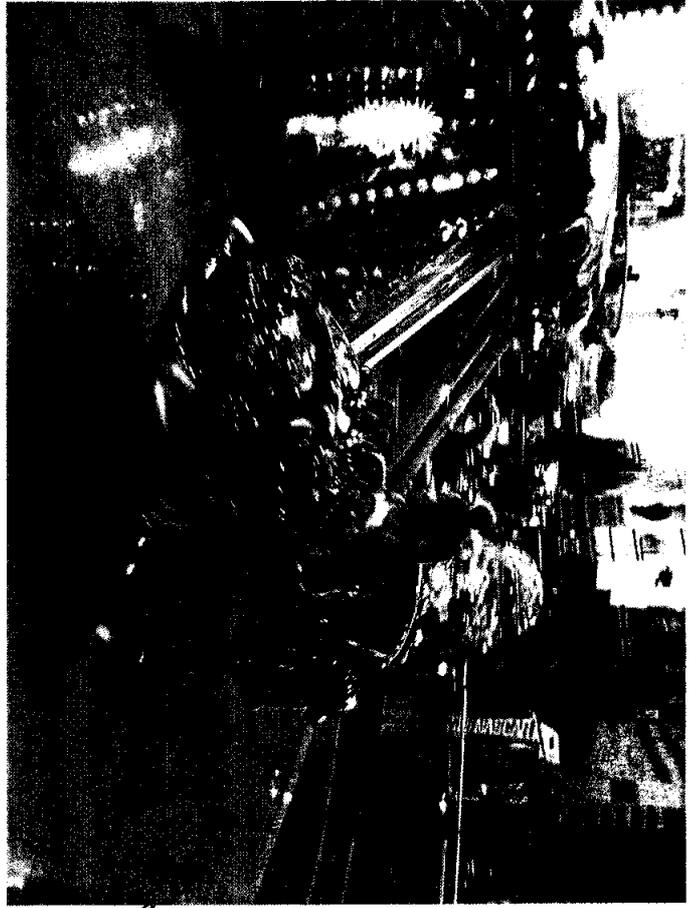
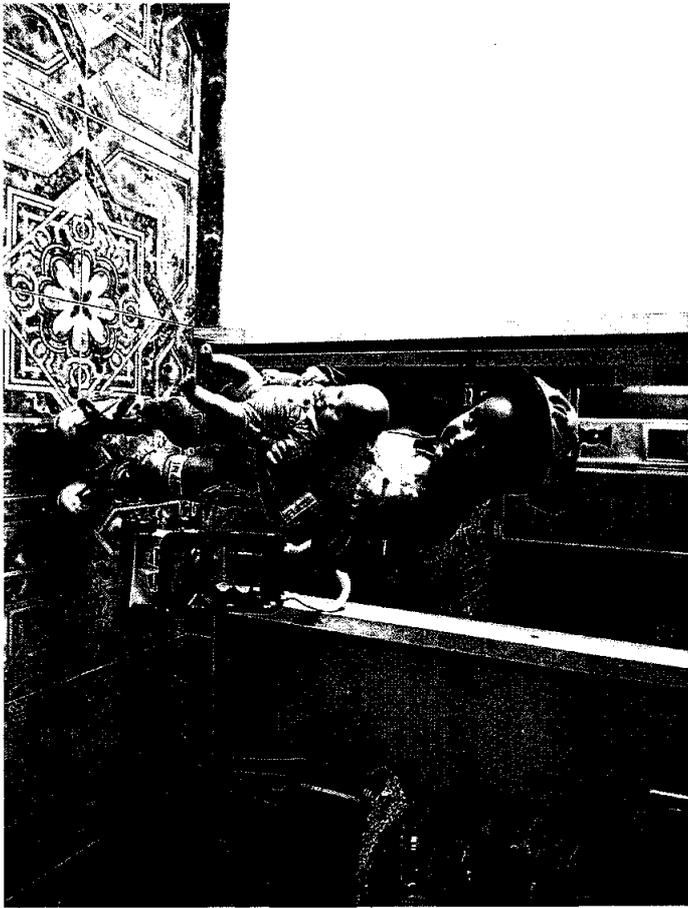
ABUELA - TIO





(

21021



DBORCO



P012

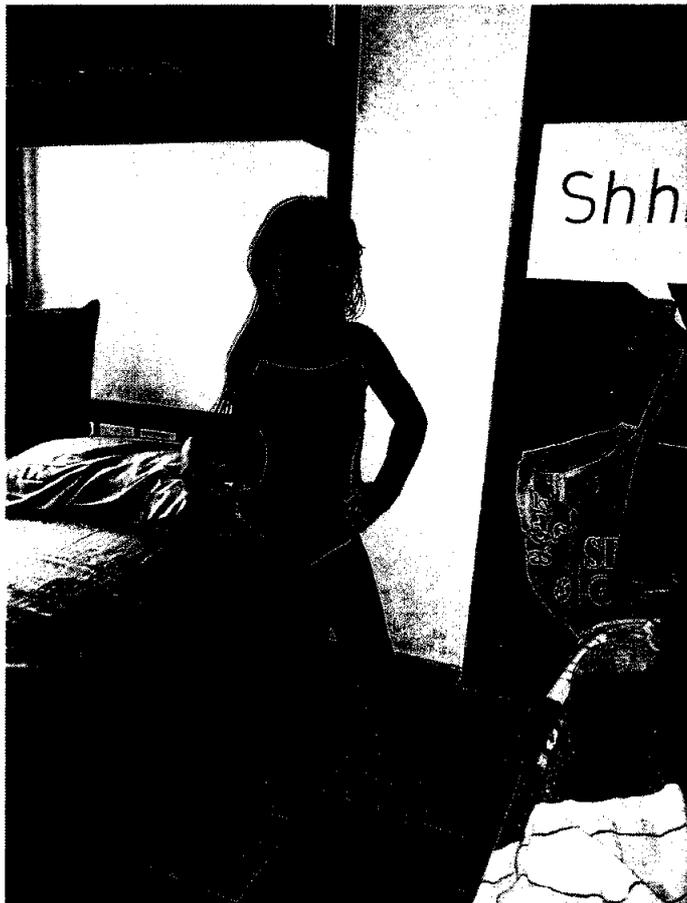




CARTAGENA.

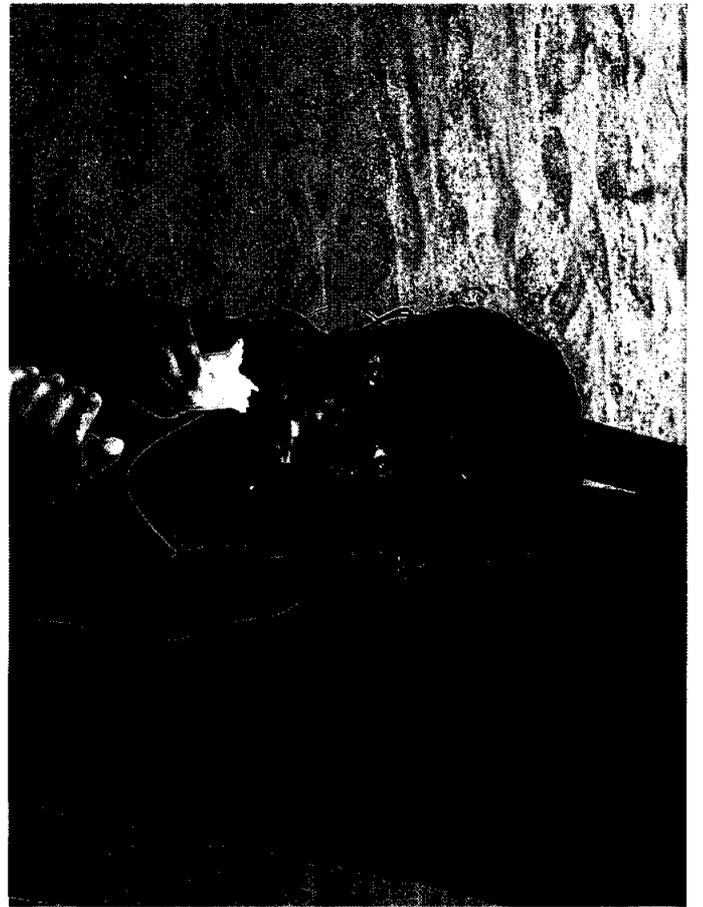


2013 ABUELA.





CASA PATERNA.



2013



PAPA.



↙

ABUELA. (↘)

PAPA. (↙)

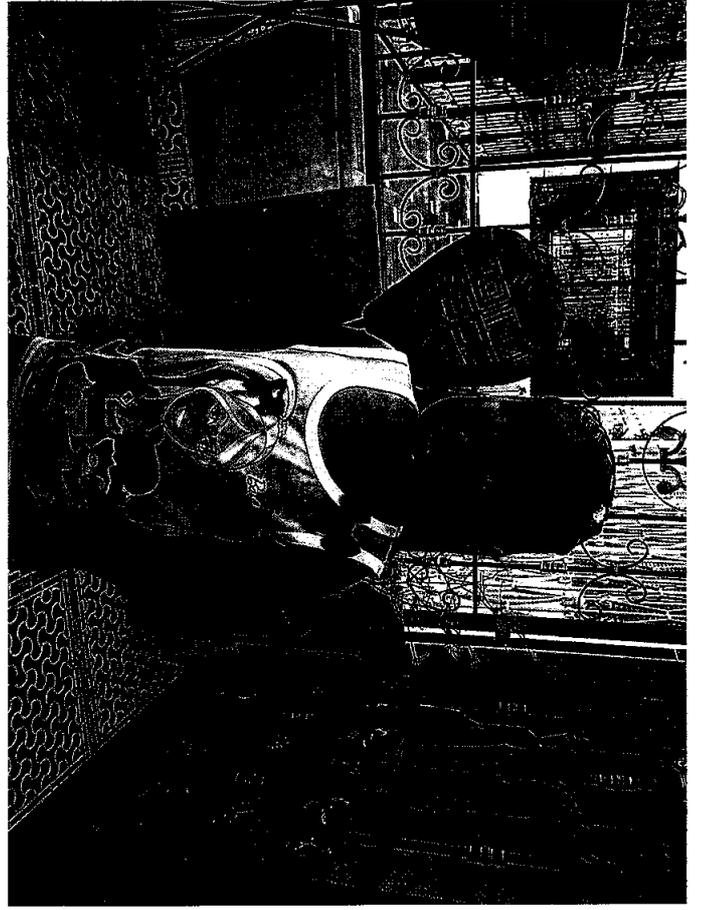


Halloween. 2013. JUAN SEBASTIAN





2015. CASA ABUELOS
PATERNOS



2012.

3801A



TIO

ABUELA.
2009.

✱
PADRE



2018 Regalo Cumpleaños del papá.

Cataluña

24 diciembre, 2013

Hija...

después de aquel 8 de diciembre en el que la vida me premió con tu presencia, todo cambió para mí. Tu llegada a este mundo me hizo el hombre más feliz de la tierra. Sentí que tenía un gran tesoro que me iba a acompañar hasta el día de mi muerte, en las buenas y en las malas. Verte crecer y definir tu personalidad a mi lado me hace sentir que puedo pasar el resto de mi vida contigo y que me va a hacer un hombre más feliz que nunca.

Cataluña

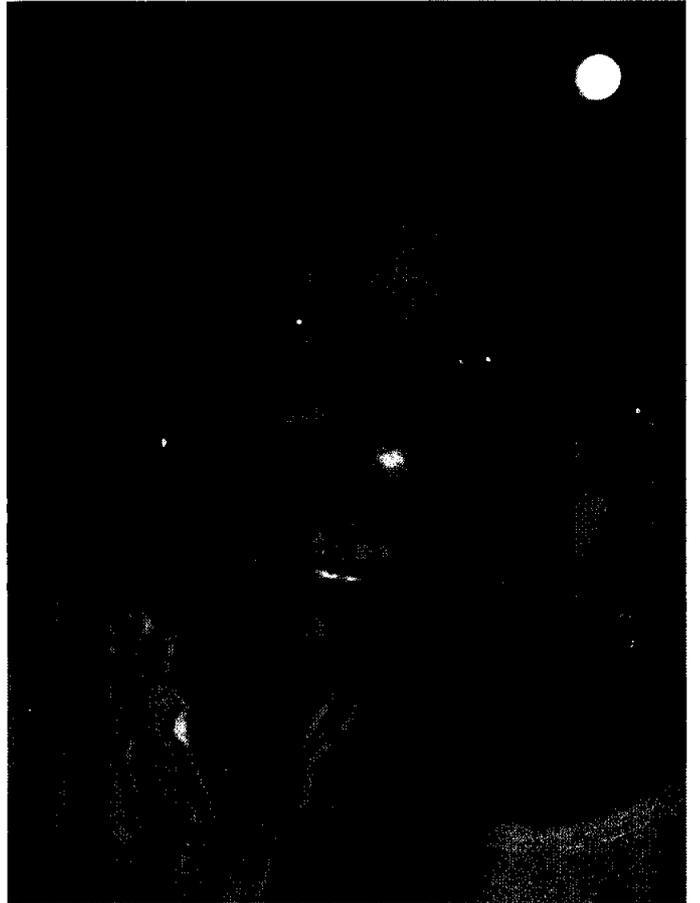
FELIZ NAVIDAD



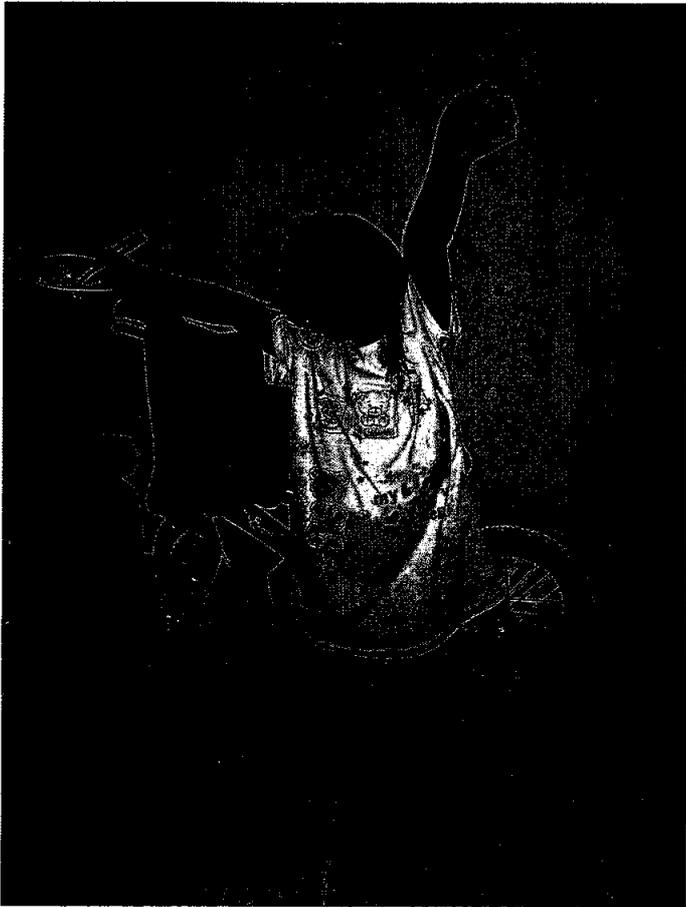
hace un año por estar contigo, por ver esos ojos llenos de vida y felicidad. Hoy no fue posible verte, llavo muchas días buscándote pero parece que hay personas que quieren evitar que estemos juntos. Solo quiero que crezcas a cada día y que seas feliz. Me siento muy orgulloso de ser tu padre. Siempre te estaré presente y te ayudaré a superar todas las dificultades que tengas que superar para poderlo ver a la salida de el sol.

te amo en toda mi alma. Espero mucho que puedas volver pronto.

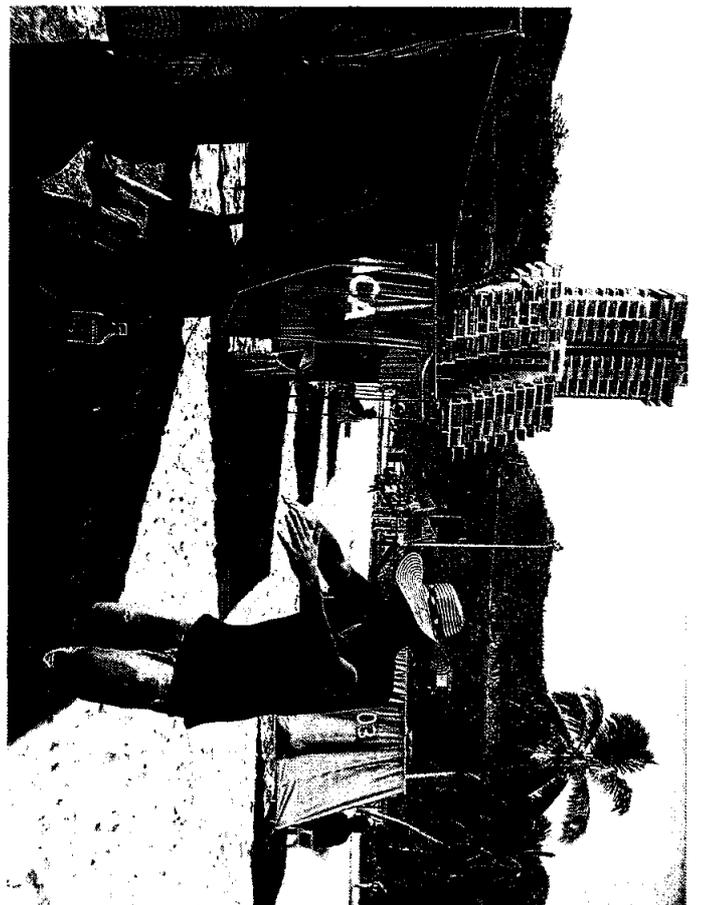


2013



2013



Viale Cartagena 2013.



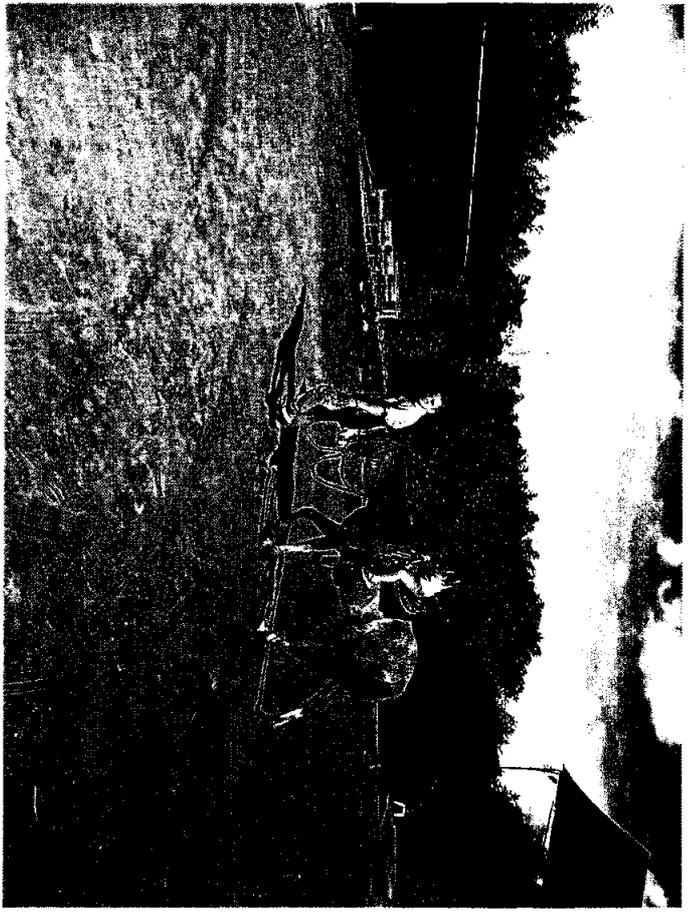
2013



JUAN SEBASTIAN



ABUELA



) 2012



2013



2013



Señora
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA BUCARAMANGA
E. S. D.

REF. PROCESO PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD DE CINDY NATALIA
RUEDA ESTEVEZ EN CONTRA DE JUAN SEBATHIAN NAVAS.

RADICADO: 2018-0447

EMILSE VERA ARIAS, mayor de edad, vecina de la ciudad, abogada inscrita portadora de la T.P. No. 44.618 del C.S.J. e identificada con la C.C. No. 63.294.627 de Bucaramanga, actuando como apoderada judicial del demandado dentro del asunto de la referencia por medio de este escrito comparezco a su despacho con el fin de allegar el poder con el sello del INPEC DONDE OBRA EL SELLO DE COTEJO DE HUELLA DACTILOSCOPIA.

Lo anterior por cuanto el anterior poder se presentó sin este sello que es el único a presentar por estar intramuros en instituto penitenciario.

Anexo un folio.


EMILSE VERA ARIAS
T.P. No. 44.618 del C.S.J.
C.C. No. 63.294.627 Bucaramanga

Cortes
2019 ALC 3PM 3:25

Señora

Juez Octavo De familia De Bucaramanga

E. S. D.

Ref. Proceso privacion de la patria potestad propuesta por andy natalia Rueda Estevez en contra de Juan Sebastian Navas Martinez.

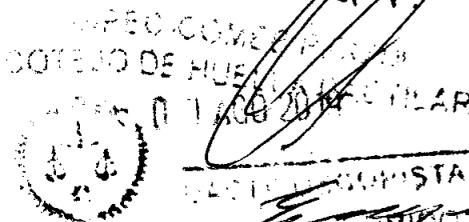
Radicado : 2018 - 00447

Juan Sebastian Navas Martinez, mayor de edad, identificado con la c.c. 1098651624 actuando en mi propio nombre con domicilio en el complejo penitenciario y carcelario de bogota - candel la picota, por medio del presente escrito otorgo poder especial amplio y suficiente a la abogada Emilse Vera Arias, mayor de edad, vecino de la ciudad, identificada con cc. No 63.294.627 de Bucaramanga, inscrita con la T.P No 44618 del c.s. de la J., para que asuma la representacion de la demanda de la referencia en el estado en que se encuentra y ejerza los mecanismos procesales en defensa de mis intereses. Mi apoderada esta facultada para transigir, sustituir, desistir, renunciar, resumir, en especial la de conciliar, recibir, interponer recursos que se consideren pertinentes, proponga nulidades, presentar incidentes, recibir oficios, denunciar bienes, cobrar depositos judiciales y demas facultades necesarias para el exito del presente mandato de conformidad con el art 74 a 77 del C. G. del P.

Del señor:



Juan Sebastian Navas Martinez.
cc. 1098651624 de Bucaramanga



Emilse Vera Arias
TP No 44618 del csj
cc 63 294627 Bucaramanga